

**ACTA Nº: 1.278** En Montevideo, el día 17 del mes de enero del año dos mil veintidos, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:  
0282/22

Expediente Nro.:  
2020-5220-98-001798

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Partido Independiente contra la Resolución N° 2251/20/5220, de 7/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle 6(seis) multas de UR 4 (unidades reajustables cuatro), en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en la infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial surge del informe inspectivo de fecha 18/10/19 elaborado por el Servicio de Convivencia Departamental, que la cartelería se encontraba colocada en columnas destinadas a señalizaciones de tránsito localizada en diversos lugares indebidos, inapropiados o no autorizados, de acuerdo al detalle que se indica en obrados;

4o.) que la tipificación de la conducta punible se encuentra en el artículo D. 2399 (Volumen X, Digesto Departamental), el cual indica que *"Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito."*;

5o.) que la norma transcrita contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa -señales de tránsito y cualquier componente del mobiliario urbano- y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada por el artículo 9° numeral 1 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6o.) que no surge de la argumentación del recurrente que se niegue expresamente la colocación de cartelería en las señales de tránsito y por ello, siendo claros los hechos constatados en el informe

inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos que permitan destruir la presunción simple de autenticidad de la que goza el documentopúblico suscrito por funcionario público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente, RUT215747700010, contra la Resolución N°2251/20/5220, de 7/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle 6 (seis) multas de UR 4 (unidades reajustables cuatro), en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelera política).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
0283/22

Expediente Nro.:  
2020-5220-98-001758

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Partido Independiente contra la Resolución N° 2424/20/5220, de 29/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle seis (6) multas de 4 (cuatro) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelera política);

**RESULTANDO:** 1°) que el recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en infracción constatada, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del informe inspectivo de fecha 11/10/19 elaborado por el Servicio de Convivencia Departamental, que la cartelera se encontraba colocada en columnas destinadas a señalizaciones de tránsito, localizada en diversos lugares indebidos, inapropiados o no autorizados, de acuerdo al detalle que se indica en obrados;

4°) que latipificación de la conducta punible se encuentra en el artículo D.2399 (Volumen X, Digesto Departamental), el que indica que *"Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito."*;

5°) que la norma transcrita contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa -señales de tránsito y cualquier componente del mobiliario urbano- y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada por el artículo 9° numeral 1 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6°) que no surge de la argumentación del recurrente que se niegue expresamente la colocación de cartelera en las señales de tránsito y por ello, siendo claros los hechos constatados en el informe

inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos que permitan destruir la presunción simple de autenticidad de la que goza el documento público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente RUT 215747700010, contra la Resolución N° 2424/20/5220, de 29/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle seis (6) multas de 4 (cuatro) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelera política).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0141/22

I.1

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de máquinas tragamonedas a la empresa ICM S.A., para la sala del Casino Parque Hotel;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 5773/15 del 7 de diciembre del 2015 se autorizó el arrendamiento de 100 máquinas tragamonedas (slots) a la empresa ICM S.A. por un período de 12 meses;

2º.) que por Resoluciones 2229/17, de fecha 29 de mayo de 2017, N° 2662/17, del 26 de junio de 2017, N° 3790/18, del 20 de agosto de 2018, N° 1526/19 del 25 de marzo de 2019 y N° 2873/21, del 9 de agosto de 2021, se prorrogaron sucesivamente dichos arrendamientos hasta el 31 de diciembre de 2021;

3º.) que la Gerencia de Casinos informa que las proyecciones para contar con un mayor número de máquinas cuya propiedad pertenezca a esta Intendencia se vieron afectadas por la pandemia y el consecuente cierre de la sala, por tanto esos cambios no han sido posibles. Se opera actualmente al 64% de la capacidad, cumpliendo con los protocolos de sanidad vigentes, y de ese porcentaje el 41% corresponde a máquinas propiedad de la Empresa ICM;

4º) que, por lo expuesto, se entiende necesario prorrogar el arrendamiento de las máquinas tragamonedas en uso actualmente hasta el mes de diciembre del 2022, cumpliendo con las obligaciones contraídas oportunamente;

5º) que se estima el costo del arrendamiento para el período solicitado en \$ 3:700.000 (pesos uruguayos tres millones setecientos mil) mensuales, impuestos incluidos, totalizando la suma de \$ 44:400.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil), impuestos incluidos, por el período de 12 (doce) meses;

6º) que la Unidad de Gestión Presupuestal que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender el gasto, pero la imputación preventiva será efectuada al inicio del ejercicio 2022;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Gerencia de Casinos solicita se prorrogue el arrendamiento en las condiciones mencionadas precedentemente;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente promover el dictado de la correspondiente resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Prorrogar a la empresa ICM S.A. el arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots ) de la Sala del Casino Parque Hotel hasta el 31 de diciembre de 2022, por un monto total de \$ 44:400.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil), impuestos incluidos, por el período de 12 (doce) meses, según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Disponer que la imputación preventiva correspondiente será efectuada al inicio del ejercicio 2022.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la Contaduría General; cumplido, siga a la Gerencia de Casinos, a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0143/22

I.2

Expediente Nro.:

2019-6003-98-000029

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** la compra directa por excepción N° 750/2019, adjudicada a la empresa Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, (UTE) mediante la Resolución N° 3760/19, de 1° de agosto de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 4783/21 de fecha 09 de diciembre de 2021 se dispuso aprobar ad-referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el texto del Acta de Acuerdo a suscribirse entre esta Intendencia de Montevideo y la empresa UTE, en referencia a la Compra directa por Excepción N° 750/2019;

2o.) que se establece que el monto a abonar por la Intendencia de Montevideo a UTE-Conex será de \$ 22:396.760 ( pesos uruguayos veintidós millones trecientos noventa y seis mil setecientos sesenta) IVA incluido, el cual deberá ser ajustado, según lo indicado en el pliego de condiciones, por el índice de ajuste de salarios al sector público correspondiente a enero 2021 del 4.41%, por concepto de única y total indemnización por los sobrecostos en que se incurrió respecto a la compra de referencia al día de la fecha. Este monto se pagará de acuerdo al cumplimiento de conjunto de hitos definidos como entregables, con la correspondiente validación por parte de la Intendencia de Montevideo;

3o.) que se realiza la imputación parcial por la suma de \$ 8:835.096 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y seis) con cargo a la preventiva SEFI N° 242908, debiendo imputarse el saldo con cargo al ejercicio 2022

4o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación sin disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación se realizó con intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a efectos de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma total de \$ 8:835.096 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y seis) según texto del Acta de Acuerdo suscrito entre esta Intendencia de



Montevideo y la empresa UTE, aprobado por Resolución No. 4783/21 en referencia a la Compra directa por Excepción N° 750/2019 por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0149/22

I.3

Expediente Nro.:

2021-2550-98-000026

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las habilitaciones de establecimientos comerciales e industriales;

**RESULTANDO:** 1º) que la multiplicidad y dispersión de normas que establecen requisitos para la obtención de las habilitaciones de establecimientos comerciales y industriales, en función de la actividad a desarrollar y el área del local, entre otros factores, motivan la intervención de distintas dependencias departamentales y municipales actuando en el marco de sus respectivas competencias;

2º) que la Intendencia de Montevideo ha definido una política tendiente a suprimir trámites y formalismos, simplificando el funcionamiento administrativo en beneficio de los derechos de los administrados y en la eficiencia de la gestión;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 37.916, de 25 de noviembre de 2021, promulgado por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 4744/21 de 6 de diciembre de 2021, dispuso la modificación de varias disposiciones relativas a los trámites para la obtención de las habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales;

2º) que por el numeral 2º de la Resolución precedentemente citada, se estableció que la División Promoción Económica coordinara y elevará el proyecto de reglamentación del Decreto mencionado;

3) que los Departamentos de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica comparten los lineamientos señalados;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el siguiente "Reglamento de habilitaciones y registros de establecimientos industriales y comerciales":

### SECCIÓN I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.** El presente reglamento establece el procedimiento y los requisitos

que serán exigidos para la habilitación o registro de locales comerciales o industriales. Dentro de los establecimientos comerciales también quedan comprendidos aquellos que prestan servicios.

**Artículo 2º.** Para obtener las habilitaciones y registros de establecimientos comerciales e industriales, los interesados están sujetos al cumplimiento de las exigencias previstas en la presente reglamentación, en las demás normas vigentes y en los manuales de especificaciones de recaudos de cada Servicio.

**Artículo 3º. Criterios rectores.** Los trámites tendientes a obtener la habilitación o registro de establecimientos industriales o comerciales, tendrán los siguientes criterios rectores:

- a) la simplificación, agilización y flexibilización de las gestiones, que se cumplirán preferentemente en forma digital;
- b) las solicitudes se formularán mediante declaraciones de los interesados frente a la Administración, bajo la responsabilidad de éstos por la veracidad y vigencia de los datos expresados, la información proporcionada y por la autenticidad de los documentos que presentaren;
- c) la generalización del uso de la firma electrónica y la constitución de domicilio electrónico;
- d) la concentración en un mismo trámite de todos los datos e información que sea relevante para los distintos servicios competentes;
- e) la eliminación de todo requisito innecesario o injustificado;
- f) la supresión de cualquier requerimiento administrativo cuyo propósito sea la presentación de documentos ya agregados o la obtención de información ya aportada por los interesados, así como de toda aquella que es generada por dependencias de esta Administración;
- g) la difusión de la información relativa a la forma de gestionar las habilitaciones y registros, la que se divulgará por todo medio que garantice su accesibilidad por los interesados;
- h) la implantación de un sistema que permita el acceso a la información entre las distintas dependencias departamentales y municipales;
- i) la utilización por parte de las dependencias competentes de aquellos mecanismos e instancias de control que garanticen el eficaz cumplimiento de las normas.

**Artículo 4º. Legitimación.** Para solicitar la habilitación o el registro de establecimientos comerciales o industriales y sus trámites conexos, están legitimados:

- a) el propietario;
- b) el usufructuario;
- c) el titular de un derecho real o de uso, o de uso exclusivo sobre un bien común de propiedad horizontal;
- d) el titular de un derecho de superficie;
- e) el promitente comprador;
- f) el arrendatario o sub-arrendatario;
- g) el comodatario;
- h) el poseedor que acredite cumplir con los requisitos del artículo 649 numeral 3º del Código Civil.

Los sujetos antes mencionados podrán comparecer a través de representante legal, apoderado u otras

formas de representación convencional, según el caso, siempre que haya sido constituido en forma.

Las calidades invocadas deberán justificarse en forma documental, salvo norma expresa que exima del cumplimiento de dicho requisito.

**Artículo 5º. Requisitos.** Son requisitos para iniciar el trámite:

- a) constancia de que se encuentra en trámite la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos; b) trámite de implantación urbana autorizado, en los casos en que corresponda;
- c) declaración jurada o plan de gestión de residuos sólidos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental, según corresponda.

**Artículo 6º. Procedimiento.**

El interesado presentará la solicitud de habilitación o registro a través de la vía que señale la Intendencia de Montevideo, ajustándose a las formalidades y requisitos que se establezcan a tales efectos.

Recibida la solicitud, el Servicio de Atención a la Ciudadanía efectuará el control de admisibilidad y validación de los datos y documentos presentados y formulará las observaciones que entienda pertinentes.

La validación de los datos por el mencionado Servicio, a ningún efecto se considerará como habilitación ni autorización para funcionar.

Validados todos los datos, sin observaciones, el interesado continuará el trámite presentando la información y recaudos exigibles.

**Artículo 7º.** Los datos y documentación presentados por el interesado, una vez validados, se tendrán por vigentes hasta tanto comunique su modificación a la Intendencia de Montevideo, o ésta constatare, actuando de oficio o a instancia de terceros, que ha operado alguna alteración respecto de la información oportunamente recibida.

El titular del establecimiento, el apoderado y el técnico firmante, según el caso, serán responsables por la veracidad y vigencia de los datos e información aportada y la autenticidad de la documentación presentada.

Toda observación que se formule durante el trámite así como las resoluciones que se dicten en el curso del mismo, serán notificadas al interesado en su domicilio constituido.

**Artículo 8º. Vigencia**

La vigencia de las habilitaciones y registros esta sujeta a:

- a) que no varíen las condiciones en que fueron concedidas;
- b) que el interesado cumpla con las normas y reglamentaciones vigentes, y con las condiciones y plazos para su cumplimiento que se impongan por el Servicio competente en el certificado que se otorgare;
- c) que se hayan obtenido y mantengan vigentes las demás habilitaciones o autorizaciones exigidas por otras dependencias de la Intendencia de Montevideo o por otros organismos públicos, según el destino y características del establecimiento;
- d) que la actividad no afecte el derecho de terceros.
- e) que las condiciones edilicias o características de las instalaciones no pongan en riesgo o afecten a personas o bienes de terceros;

f) que no se utilicen materias primas o procedimientos de fabricación que, en forma actual o potencial, resulten nocivos o peligrosos para la salud e integridad de las personas, o sean susceptibles de causar perjuicio a bienes o al medio ambiente, salvo que se hubieren obtenido las autorizaciones correspondientes.

**Artículo 9º. Nueva habilitación o registro.** Deberá gestionarse una nueva habilitación o registro, en los siguientes casos:

- a) modificación o reforma del local;
- b) modificación o ampliación de la actividad desarrollada;
- c) modificación del titular del establecimiento;
- d) cuando el establecimiento deje de operar por un lapso superior a 180 días.

La comunicación de tales circunstancias a la Intendencia de Montevideo y las responsabilidades por su omisión, son de cargo del interesado.

**Artículo 10º. Eximición de nueva habilitación o registro.** Están eximidos de tramitar una nueva habilitación o registro, aquellos establecimientos que a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución:

- a) tuvieren vigentes todas las habilitaciones exigibles según su destino, las que no tendrán fecha de vencimiento;
- b) ya estuvieren registrados, salvo que el registro hubiere sido revocado.

**Artículo 11º. Régimen intermedio.**

**11.1.** Los establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente reglamentación tuvieren vigente alguna de las habilitaciones exigidas por la Intendencia de Montevideo en función de sus características o destino, deberán tramitar únicamente aquellas cuyo plazo haya vencido. En este caso, las habilitaciones previamente concedidas y vigentes a dicha fecha, y aquellas que se concedan por el nuevo régimen, no tendrán plazo de vigencia.

**11.2.** Los establecimientos que a la fecha mencionada en el ordinal anterior tuvieren todas las habilitaciones exigibles vencidas, deberán gestionar su obtención conforme a lo previsto en este Reglamento.

**11.3.** Las solicitudes de habilitación o registro presentadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente reglamentación, se tramitarán conforme al régimen anterior, pero las habilitaciones que se concedan no estarán sujetas a plazo de vigencia.

**Artículo 12º. Funcionamiento provisorio.** Una vez que el interesado haya iniciado el trámite de habilitación presentando la información y recaudos exigibles ante el servicio competente, el establecimiento podrá comenzar a funcionar en forma provisoria.

Si el servicio competente formulare observaciones respecto de los datos o de los documentos presentados, y el interesado no las subsanare totalmente dentro del plazo razonable, perentorio e improrrogable que a tales efectos se le conceda, la autorización provisoria caducará de pleno derecho, sin necesidad de acto administrativo alguno.

Si dentro del plazo de 60 días a contar del primer día hábil siguiente al ingreso del trámite en el servicio competente, éste no formulare observaciones sobre los datos y/o la documentación presentada, se considerará que la habilitación fue aprobada. Si la gestión estuviere sujeta al pago de tributos o valorados,

dicho plazo comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que se hayan abonado.

**Artículo 13°. Poderes de policía.** En caso de infracción a las normas que regulan las habilitaciones y registros, las autoridades departamentales y municipales, actuando cada una dentro de la esfera de sus competencias, y en ejercicio de sus poderes de policía, podrán adoptar o proponer, según el caso, y en forma fundada, la adopción de las medidas precautorias que considere pertinentes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Sin perjuicio de las demás tareas de contralor e inspección que le asignan otras normas, es competencia del Servicio de Convivencia Departamental el control de la vigencia de los trámites y certificados expedidos por la Dirección Nacional de Bomberos.

## SECCIÓN II

### MICROEMPRESARIADOS

**Artículo 14°. Microempresariados.** Se consideran microempresariados aquellos establecimientos industriales y comerciales que se ajusten a las siguientes características:

I) Area total del local: a) industrias: hasta 50 metros cuadrados; b) comercios: hasta 100 metros cuadrados.

II) Destino: a) industrias: de pequeña entidad y de carácter artesanal o talleres de las mismas características; b) comercios: exclusivamente de venta, en los que no se realice ningún tipo de manufactura.

III) Personal: que tengan 5 empleados u operarios como máximo.

IV) Maquinaria: la potencia instalada máxima no supere los 5 HP.

V) Horario de trabajo: diurno.

VI) Sean inocuos.

**Artículo 15°. Régimen especial.** Aquellos establecimientos que teniendo las características de un microempresariado, estuvieren reglamentados por disposiciones especiales o tuvieren alguno de los destinos establecidos en el artículo D.223.319 del Volumen IV del Digesto Departamental, deberán ajustarse a las citadas normas.

**Artículo 16° Registro de Microempresariados.**

**16.1.** Los microempresariados están exentos de gestionar los trámites de habilitación edilicia del local ante el Servicio Contralor de la Edificación.

**16.2.** Para funcionar, previamente deberán registrarse en la forma y por la vía que establezca la Intendencia de Montevideo.

A tales efectos, el interesado proporcionará sus datos personales y la información relativa a la titularidad y características del empresariado, al inmueble y al tipo de actividad a realizar. Para esta gestión no será necesaria firma técnica ni certificación notarial.

El Servicio de Atención a la Ciudadanía será el encargado de la validación de los datos y documentos, pudiendo formular las observaciones que estime pertinentes.

Se considerará cumplido el requisito del registro, una vez que dicho Servicio haya validado la totalidad

de los datos y documentos exigidos.

**16.3.** Cumplidas dichas actuaciones, la gestión del Registro estará a cargo del Departamento de Desarrollo Económico.

**Artículo 17°. Revocación del registro.** Se revocará y dará de baja del registro a los establecimientos que no se ajusten a las condiciones previstas en el artículo 8° de la presente reglamentación, y a los que no revistieren las características de microemprendimiento.

La revocación y baja del registro se dispondrá sin perjuicio de la aplicación de las medidas precautorias y de las sanciones que correspondan, atendidas las circunstancias.

La omisión de registro se sancionará como falta de habilitación.

**Artículo 18°. Trámite de nuevo registro.** Deberá tramitarse un nuevo registro en los casos mencionados en el artículo 9° de la presente reglamentación, siempre que el establecimiento mantuviere las características de un microemprendimiento.

Si como consecuencia de las modificaciones del local o de la actividad, el establecimiento ya no reviste dichas características, el interesado deberá gestionar las habilitaciones correspondientes.

### SECCIÓN III

#### CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN- HABILITACIÓN DE LOCALES

**Artículo 19°. Habilitación de locales.** Aquellos establecimientos industriales o comerciales instalados en edificios públicos o privados, que no se ajusten a las características definidas para el régimen de microemprendimientos, para funcionar deberán contar con una autorización de implantación urbana y/o habilitación del local, concedidas por la Intendencia de Montevideo.

La habilitación tramitará ante el Servicio Contralor de la Edificación.

**Artículo 20°. Exención del trámite de habilitación.** Están eximidos de gestionar la habilitación ante el Servicio Contralor de la Edificación, los establecimientos que tengan los siguientes destinos:

- a) frigoríficos y mataderos
- b) laboratorios de especialidades farmacéuticas
- c) laboratorios de productos veterinarios
- d) farmacias y homeopatías
- e) carnicerías de corte y expendio
- f) clínicas, policlínicas, sanatorios y hospitales
- g) residencias y hogares para adultos mayores

Dichas habilitaciones deberán gestionarse ante las dependencias u organismos competentes, según corresponda.

**Artículo 21°. Normas de higiene.** Aquellos establecimientos que no cumplen con las normas de higiene necesarias de acuerdo a su destino, deberán ajustarse a las mismas mediante la realización de obras de adecuación, pudiendo solicitar tolerancia únicamente en aquellos casos en que los costos de las obras a realizar no justifiquen las mejoras a obtener.

Según la entidad de la tolerancia solicitada, ésta podrá ser autorizada por los profesionales del Servicio, por el Director del Servicio Contralor de la Edificación o por el superior jerárquico que corresponda, teniendo en cuenta la existencia de fundamentos técnicos que las justifiquen.

**Artículo 22°.** Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de la presente reglamentación, los registros de contratos de seguridad e higiene de locales comerciales y de uso público a que refiere el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 33.122, de 26 de octubre de 2009 (arts. D.4107.24 a D.4107.32 del Volumen XV del Digesto Departamental).

#### SECCIÓN IV

#### INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

**Artículo 23°. Permisos para las instalaciones comprendidas en el Artículo D.3388 del Digesto Departamental.** Para las instalaciones comprendidas en el artículo D.3388 del Digesto Departamental, se deberá solicitar un permiso previo ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME). La solicitud deberá presentarse en la forma y con los requisitos y documentos que indique dicho Servicio en su Manual de Especificaciones de Recaudos.

**Artículo 24°. Permisos para instalaciones definidas en los literales A, B y C del artículo D.4021.1 del Digesto Departamental.** El permiso para realizar las instalaciones definidas en los literales A, B y C del Artículo D.4021.1 del Digesto Departamental, se gestionará ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME). La solicitud deberá presentarse en la forma y con los requisitos y documentos que indique dicho Servicio en su Manual de Especificaciones de Recaudos.

**Artículo 25°. Permisos para transporte de GLP.** El permiso para el transporte de GLP por la vía pública (literal D del Artículo D.4021.1 del Digesto Departamental), se gestionará ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME). La solicitud deberá presentarse en la forma y con los requisitos y documentos que indique dicho Servicio en su Manual de Especificaciones de Recaudos.

**Artículo 26°. Permiso para la instalación de supergas en establecimientos industriales. (D.4082.20 del Digesto Departamental)**

El permiso para la instalación de supergas en establecimientos industriales deberá gestionarse ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME). La solicitud deberá presentarse en la forma y con los requisitos y documentos que indique dicho Servicio en su Manual de Especificaciones de Recaudos y deberá contar con el aval de la firma de un técnico registrado en el SIME que será responsable por las instalaciones.

**Artículo 27°. Certificado de habilitación (Artículo D.4082.22 del Digesto Departamental)**

Una vez terminada la instalación el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) realizará la inspección final. De resultar la misma sin observaciones, se extenderá certificado de habilitación correspondiente.

**Artículo 28°. Autorización previa para instalaciones mecánicas con potencia superior a 5 HP (Artículo D.4218 del Digesto Departamental).**

Las instalaciones mecánicas de potencia superior a cinco (5) caballos requieren, previamente a su



montaje, emplazamiento o modificación, autorización del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME). Las instalaciones de una potencia de hasta cinco (5) caballos quedan exentas de la autorización a que se refiere el inciso anterior, pero están sometidas a los poderes de policía de dicho Servicio.

**Artículo 29°. Autorización del artículo D.4219 del Digesto Departamental.** La autorización a que refiere el artículo 3° del Decreto N° 16.556, de 16 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 16 del Decreto N° 37.916 de 6 de diciembre de 2021, incorporado como artículo D. 4219 del Capítulo II, "De las instalaciones mecánicas", del Título IX, Parte Legislativa, del Volumen XV del Digesto Departamental, se gestionará ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).

La solicitud deberá presentarse en la forma y con los requisitos y documentos que indique dicho Servicio en su Manual de Especificaciones de Recaudos.

En caso de superar los 200HP o 150 KW de potencia, se requiere la firma de un ingeniero industrial registrado en el SIME, el que será responsable por las instalaciones, salvo que demuestre que los perjuicios, molestias o accidentes no le resulten imputables.

**Artículo 30°. Inspección de instalaciones.** Es competencia del Servicio de Instalaciones Mecánicas, la actividad de control referida en el artículo 7° del Decreto N° 16.556, de 16 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 19 del Decreto N° 37.916 de 6 de diciembre de 2021, incorporado como artículo D. 4223 del Capítulo II, "De las instalaciones mecánicas", del Título IX, Parte Legislativa, del Volumen XV del Digesto Departamental.

En cumplimiento de tal cometido, dicho Servicio inspeccionará las instalaciones con una periodicidad determinada por las características de las mismas, tomando especialmente en consideración aquellos aspectos vinculados con la seguridad de las personas.

## SECCIÓN IV

### REGULACIÓN ALIMENTARIA

**Artículo 31°. Requisitos.** Las solicitudes de habilitación que se gestionen ante el Servicio de Regulación Alimentaria, deberán contener los siguientes datos:

- a) datos identificatorios de la empresa e indicación de la totalidad de las actividades a las que se dedicará;
- b) datos identificatorios del titular de la empresa;
- c) datos identificatorios del representante legal, si corresponde;
- d) datos identificatorios del representante técnico;
- e) certificados exigibles, de acuerdo al tipo de alimento y actividad a desarrollar;
- f) declaración de los procesos alimentarios a emplear y tipos de equipos a utilizar;
- g) listado de los alimentos que comercializará para todo tipo de consumidores;
- h) memoria descriptiva sucinta de las condiciones de procesamiento de cada tipo de alimento que figure en el listado de alimentos;
- i) declaración de los Procesos Operativos Estandarizados de Saneamiento;

j) declaración de plan de trazabilidad para empresas elaboradoras, fraccionadoras, importadoras o distribuidoras, con o sin depósito en el Departamento de Montevideo;

k) plan de control preventivo de plagas;

l) cualquier otra información o documentación que el Servicio de Regulación Alimentaria solicite en forma fundada.

2º.- Sustituir el numeral 20) del Artículo R.19.43 del Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria, Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 6025/16 de 26 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "20) Conceder las habilitaciones de locales en que funcionen establecimientos industriales o comerciales instalados en edificios públicos o privados, con excepción de aquellos que estén eximidos de cumplir con dicho requisito".

3º.- Dejar sin efecto: los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución N° 2631/90, de 23 de julio de 1990; el artículo 2º de la reglamentación aprobada por el numeral 2º de la Resolución N° 5388/90, de 24 de noviembre de 1990; la Resolución N° 4317/91 de 12 de agosto de 1991; la Resolución N° 2873/92, de 1º de julio de 1992 y la Resolución N° 3470/94, de 3 de octubre de 1994.

4º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del 10 de enero de 2022.

5º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0284/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4798-98-000001

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la creación de la Comisión Central de Ferias a fin de desarrollar políticas de ordenamiento y funcionamiento de las ferias vecinales del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 4385/09 del 13 de octubre del 2009 se creó la mencionada Comisión, estableciendo sus cometidos, alcances y procedimientos e integración;

2º.) que la División Promoción Económica promueve su modificación en el entendido de adecuar los cometidos a los nuevos lineamientos estratégicos, así como acompañar el diseño institucional de la Intendencia y del Departamento de Desarrollo Económico;

3º.) que, ante ello, sugiere modificar el numeral 4 de la Resolución N° 4385/09 que quedará de la siguiente manera: " Entre sus cometidos estará la promoción de Comisiones Locales de Ferias en todos los Municipios, con la integración de los funcionarios que el Gobierno Municipal determine y representantes del Concejo Municipal y del o los Concejos Vecinales según sea el caso.";

4º.) que asimismo sugiere modificar la integración de la Comisión adecuándola a la actual estructura institucional de la Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente promover el dictado de la presente resolución;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 4 de la Resolución N° 4385/09 del 13 de octubre del 2009, que quedará redactado de la siguiente manera: " 4. Entre sus cometidos estará la promoción de Comisiones Locales de Ferias en todos los Municipios, con la integración de los funcionarios que el Gobierno Municipal determine y representantes del Concejo Municipal y del o los Concejos Vecinales según sea el caso."

2º.- Modificar el numeral 6 de la precedentemente mencionada resolución, que quedará redactado de la siguiente manera: "

Serán miembros permanentes de la Comisión, un o una:

representante de la División Promoción Económica,

representante del Departamento de Planificación,  
representante del Servicio de Convivencia Departamental,  
representante de la División Limpieza,  
representante de la División Tránsito,  
representante de la División Espacios Públicos y Edificaciones,  
representante de la División Salud,  
representante de la Asesoría Desarrollo Municipal y Participación.

Será miembro eventual de la Comisión, por lo menos un representante de la Comisión Local de Feria en caso de existir o en su defecto, la autoridad local o a quien ésta delegue. La representación la deberá asumir el Director/a respectivo/a o quién éste delegue."

3°.- Comuníquese a los Municipios, a los Departamentos de Secretaría General, para conocimiento del Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas y de la asociación de Feriantes del Uruguay, de Planificación, a las Divisiones, de Tránsito, de Salud, de Espacios Públicos y Edificaciones, de Limpieza, de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Convivencia Departamental y pase a las División Promoción Económica

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0285/22

II.2

Expediente Nro.:

2019-1009-98-000298

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el proyecto "Huertas Urbanas en Espacios Públicos" surgido en el marco de las ideas ganadoras del Ciclo 2018 de la plataforma " Montevideo Decide";

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 4672/21 del 6 de diciembre del 2021 se aprobó el convenio entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República y esta Intendencia para continuar con el proyecto de huertas urbanas para el año 2022;

2°.) que la Unidad Montevideo Rural observó varias diferencias entre el texto aprobado por la precedentemente mencionada resolución y el texto presentado por la Facultad de Agronomía, diferencias de carácter formal y que no alteran los conceptos básicos del proyecto de convenio a aprobarse en esta resolución ;

3°.) que, por lo tanto, se solicita se modifique el numeral 1° de la Resolución 4672/21 de acuerdo a los cambios efectuados al proyecto de convenio;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente propiciar la modificación de la resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4672/21 del 6 de diciembre del 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: " Aprobar, al amparo del artículo 33, literal D, numeral 1 del TOCAF, el texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Facultad de Agronomía en los siguientes términos:

Convenio entre Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo para la promoción de Huertas en espacios públicos

En la ciudad de Montevideo, .....del mes de..... de 2021, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en lo sucesivo IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por..... POR OTRA PARTE la Universidad de la República - Facultad de Agronomía (en lo sucesivo "UdelaR-Facultad de Agronomía"), representada por, con domicilio en Av. Garzón 780 de esta ciudad, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES 1. Con fecha 03 de febrero de 2020, la UdelaR- Facultad de Agronomía y la IdeM suscribieron un convenio, aprobado por Resolución N° 0350/20 de fecha 20 de enero de 2020, cuyo objetivo fue coordinar, implementar y ejecutar el Proyecto "Huertas Urbanas en espacios públicos". en los términos que se indican en la cláusula siguiente..

SEGUNDO: PLAZO El artículo SÉPTIMO del citado convenio fijaba la vigencia desde su suscripción hasta julio de 2020, con renovación automática por igual período. Debido a la necesidad de continuar apoyando las huertas comunitarias y educativas, mediante el seguimiento y asesoramiento técnico a través de metodologías de investigación participativa así como apoyo en materiales, se propone renovar este convenio por un año a partir del 1° de diciembre del 2021, con opción de renovaciones automáticas por igual períodos hasta la finalización del mandato departamental.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM La IdeM se compromete a: 1) Transferir a la UdelaR -Facultad de Agronomía a través de alguno de los medios de pago establecidos por la Ley de Inclusión Financiera, la suma de \$ 1.300.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos mil) en una sola partida tras la firma del convenio. La cifra de referencia será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de los docentes que se designen, así como para la adquisición de insumos y materiales, que serán destinados a la ejecución del proyecto y gastos de administración del Proyecto. 2) Coordinar, a través de la Unidad Montevideo Rural, las distintas acciones que corresponda realizar en el marco del proyecto con las instituciones participantes. 3) Integrar, con un delegado, la Comisión Interinstitucional de Referencia, que se reunirá para coordinar y dar seguimiento a las acciones del Proyecto. 4) Promover y difundir las actividades del Proyecto.

CUARTO: APORTES DE LA UDELAR - FACULTAD DE AGRONOMÍA La UdelaR -Facultad de Agronomía, a través del Grupo Disciplinar de Agroecología-Departamento de Sistemas Ambientales, se compromete a: 1) Contratar o prorrogar el contrato de cuatro becarios con salario equivalente a Gr1,20 horas semanales. 2) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa. 3) Realizar las tareas de difusión y administración del proyecto. 4) Asignar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio, incluyendo costos de administración y difusión. 5) Supervisar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio. 6) Proporcionar un local adecuado para el desarrollo del Proyecto. 7) Realizar las publicaciones, fotocopias e impresiones necesarias para la comunicación, poyo didáctico, difusión y evaluación del Proyecto. 8) Contribuir a la operativa del Proyecto facilitando vehículos para los traslados que puedan necesitarse.

QUINTO: VIGENCIA Estas modificaciones no alteran las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula primera, las cuales se mantienen vigentes y válidas. -

Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. -"

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para notificar a la Facultad de Agronomía, de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Montevideo Rural, a la Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0286/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000035

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5240/21 de fecha 30 de diciembre del 2021;

**RESULTANDO 1o.)** que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma de \$ 7.564.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal) por el servicio realizado entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre del 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**2o.)** que el 3 de enero del presente año el contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF, (procedimiento) y en el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República (principio de ejecución);

**3o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud informa que en cuanto a procedimiento, las tareas que desarrolla la empresa en cuestión son de carácter prioritario en lo que refiere a higiene, ya que sostienen el funcionamiento de todas las policlínicas departamentales, contando con la total conformidad del Servicio de Atención a la Salud;

**4o.)** que sobre el principio de ejecución expresa: **a)** Dada la coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente con motivo de la pandemia por COVID-19, se presentaron dificultades administrativas para cumplir con el pago a la empresa mencionada; **b)** Por tal motivo y ante la necesidad que la ejecución de las tareas no se viera interrumpida, el Servicio de Atención a la Salud tomó la decisión de darles continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que la interrupción podía generar y siendo necesario cubrir el periodo comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre del 2021 (4 meses);

**5o.)** que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 243.868 por la suma citada en el resultando primero a favor del acreedor N° 75.320;

**6o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 5240/21 de fecha 30 de diciembre del

2021 por la suma de \$ 7.564.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

**2.-** Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI Nro. 243.868, favorable al acreedor N° 75.320.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División de Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0287/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000233

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.035 sito en la calle Julio Da Rosa (antes Pasaje D) N.º 4439 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. María del Rosario Bentancor, CI N° 2.721.805-2 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. María del Rosario Bentancor, CI N° 2.721.805-2 sobre el predio empadronado con el N.º 427.035 sito en la calle Julio Da Rosa (antes Pasaje D) N.º 4439 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0288/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000361

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, exportación, distribución y depósito de mercaderías en general, no tóxicas, no insalubres, no peligrosas, ubicado en el predio empadronado con el N.º 400.891, sito con frente a la calle Caazapa N.º 4880;

**RESULTANDO:** 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 2.208,56 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 4.366,08 m<sup>2</sup>;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística, con la conformidad de la División Tránsito, informan que no tienen objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular; c) deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados; d) para los camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) se autorizará como máximo el ingreso de 4 (cuatro) camiones al mes con tipología T12-S2 o T12-S2(1) y 4 (cuatro) anuales con tipología T11-S12 o T11-S3, debiendo solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia a través del formulario web publicado en el portal institucional;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 13, con la conformidad del Municipio G, informa que: a) se trata de un local que no ocasiona problemas hacia el entorno inmediato adaptándose correctamente desde el punto de vista urbano; b) el predio presenta espacio para la carga y descarga de la mercadería que proviene de los camiones y c) se considera viabilizar en forma favorable la presente solicitud condicionado al informe del Servicio de Ingeniería de Tránsito;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que su escala supera la escala máxima admitida para la zona (1.500 m<sup>2</sup>), a la vez que para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayor a los admitidos por Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, exportación, distribución y depósito de mercaderías en general, no tóxicas, no insalubres, no peligrosas, ubicado en el predio empadronado con el N.º 400.891, sito con frente a la calle Caazapa N.º 4880 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, espera, estacionamiento, la carga y descarga de insumos y/o mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- c. deberá preservarse una zona libre de mercaderías para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos para todos los vehículos declarados a controlar en la instancia de habilitación comercial;
- d. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento (Ingreso: 4 (cuatro) vehículos T11-S12/T11-S3 anuales y 4 (cuatro) vehículos T12-S2/T12-S2 (1) mensuales - Egreso: 2 (dos) vehículos C11 diarios, 1 (un) vehículo C12 diario). Deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia a través del formulario web publicado en el portal institucional;
- e. en caso de que en posteriores instancias del presente expediente se constate que no se cumple con las condiciones antes mencionadas se denegará la solicitud;
- f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- h. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada en el horario de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 - 13.30 a 18.00 horas;
- i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la IM;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese), facultándose a la Dirección del Servicio de Contralor de las Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados.;
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- m. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 13, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0289/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000032

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscripto con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU);

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 5085/21 del 23/XII/21 se modificó y amplió el citado convenio para la organización conjunta del Programa Usina Modelo en las instalaciones del ex Mercado Modelo;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.254.099,50 (solicitud de preventiva N.º 243447) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º) que con fecha 7/I/22, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 5085/21 del 23/XII/21 a favor de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) por la ampliación del convenio para la organización conjunta del Programa Usina Modelo en las instalaciones del ex Mercado Modelo.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.4

Resolución Nro.:

0290/22

Expediente Nro.:

2020-3330-98-000606

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la creación de la Oficina de Rehabilitación Barrio Cerrito de la Victoria con el fin de ampliar y consolidar el Programa de Rehabilitación de Viviendas;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 3605/21 del 27/IX/21 se amplió el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N.º 2429/10 del 7/VI/10, incluyendo en el Programa las fincas ubicadas en el barrio Cerrito de la Victoria;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se constató una diferencia entre la delimitación del barrio planteada en dicha resolución y la propuesta incluida en los gráficos que lucen en actuaciones; b) el área de competencia comprenderá las fincas ubicadas entre la Av. Gral. Flores, Cno. Chimborazo, Av. Gral. San Martín, calle Julio E. Suárez, Av. Burgues, calle José M. Silva, arroyo Miguelete y Bv. José Batlle y Ordóñez y c) por lo expuesto, correspondería modificar la resolución en el sentido planteado;

3º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde realizar la modificación correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Modificar la Resolución N.º 3605/21 del 27/IX/21 estableciendo que el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación Barrio Cerrito de la Victoria incluye las fincas ubicadas en el área delimitada por la Av. Gral. Flores, Cno. Chimborazo, Av. Gral. San Martín, calle Julio E. Suárez, Av. Burgues, calle José M. Silva, arroyo Miguelete y Bv. José Batlle y Ordóñez.-

2º. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0291/22

II.5

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000154

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la construcción de 100 viviendas destinadas a familias provenientes de asentamientos a realojar en predios de propiedad de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 1527/20 del 20/IV/20 se aprobó el texto de contrato de donación modal suscripto con fecha 11 de setiembre del 2020 con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) a tales fines;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la citada donación modal no contó, en su momento, con una imputación genérica para todo el contrato ya que las viviendas se irían construyendo parcialmente en diferentes proyectos y b) dado que dichas tareas han comenzado corresponde establecer que la solicitud de preventiva SEFI por la cual serán atendidas es la N.º 241714 por la suma de \$ 20.055.000,00;

3º) que, por otra parte, la citada División propicia la modificación de la cláusula segunda del citado texto informando que el total de los montos serán ajustados por el Índice de Costo de la Construcción (ICC);

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad y aprobar el texto de convenio de referencia;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la cláusula segunda del contrato donación modal suscripto con Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución N.º 1527/20 del 20/IV/20, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM dona a la Institución, la suma total de \$ 253.000.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres millones) que incluye el 10% (diez por ciento) de imprevistos. El total de los montos serán ajustados por el Índice de Costo de la Construcción (ICC) a partir de la fecha de la firma del convenio. Se abonará de la siguiente forma: un 50% (cincuenta por ciento) una vez aprobado el proyecto y presupuesto para acopio y fabricación de paneles en taller, que será descontado en cuotas iguales y consecutivas de acuerdo a la cantidad de meses que se hayan establecido y acordado en el cronograma de obra a partir del primer certificado (sin contemplar el ajuste financiero) y el 50% (cincuenta por ciento) restante de acuerdo al avance de las obras aprobadas por el Servicio de Tierras y Viviendas. Las facturas serán pagas en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de su presentación.".-

2°.- Ampliar la Resolución N.º 1527/20 del 20/IV/20 estableciendo que la solicitud de preventiva por la cual será atendido dicho contrato de donación modal es la N.º 241714 por la suma de \$ 20.055.000,00 (pesos uruguayos veinte millones cincuenta y cinco mil).-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la modificación del convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4°.- Atender dicha erogación con cargo a la actividad presupuestal 504000349, derivado 381000.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0292/22

II.6

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000225

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 426.974 sito en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 3796 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. María Cristina Chamorro, CI N.º 1.483.699-8 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. María Cristina Chamorro, CI N.º 1.483.699-8 sobre el predio empadronado con el N.º 426.974 sito en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 3796 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0293/22

II.7

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000226

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 426.968 sito en la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N.º 3777 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Lilián Vargas García, CI N.º 1.627.003-7 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Lilián Vargas García, CI N.º 1.627.003-7 sobre el predio empadronado con el N.º 426.968 sito en la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N.º 3777 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0294/22

II.8

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000222

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 426.965 sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N.º 3793 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Marcela Alejandra Cardozo, CI N.º 4.298.518-1 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Marcela Alejandra Cardozo, CI N.º 4.298.518-1 sobre el predio empadronado con el N.º 426.965 sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N.º 3793 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0295/22

II.9

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000229

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 426.962 sito en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 3840 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Cecilio Sosa Mattos, CI N.º 926.953-0 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Cecilio Sosa Mattos, CI N.º 926.953-0 sobre el predio empadronado con el N.º 426.962 sito en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez N.º 3840 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.10

Resolución Nro.:

0296/22

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000070

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** los Sres. Mario Bruno y Aníbal Darío Rissotto Viñoly, CI Nos. 3.090.430-9 y 3.090.429-6 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para urnas N.º 1858 del Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental el 17 de noviembre de 1959 a nombre del Sr. Arturo Rissotto Alearas y con fecha 7 de junio de 1978 se otorgó nuevo título a nombre del Sr. Roberto Arturo Rissotto Montesinos; b) el título del bien de referencia no está actualizado pero la tramitación y culminación de la sucesión del Sr. Rissotto Montesinos legitima a los gestionantes de obrados y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para urnas N.º 1858 del Cementerio del Norte, presentada por los Sres. Mario Bruno y Aníbal Darío Rissotto Viñoly, CI Nos. 3.090.430-9 y 3.090.429-6 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.11

Resolución Nro.:

0297/22

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000260

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** que el Sr. Federico Russomanno Olivera y la Sra. Flor Russomanno Olivera, CI Nos. 1.539.359-7 y 1.933.683-0 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para urnas N.º 53 del Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. María Esther Suárez el 22 de julio de 1952; b) en fecha 6 de setiembre de 1995, se expidió nuevo título de uso a nombre de las personas gestionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para urnas N.º 53 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Federico Russomanno Olivera y la Sra. Flor Russomanno Olivera, CI Nos. 1.539.359-7 y 1.933.683-0 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5114/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de las compensaciones especiales mensuales, que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en los artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5114/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de las compensaciones especiales mensuales, según lo informado en la actuación número 9, que perciben los/as siguientes funcionarios/as:

Nombre	Cédula	Código	Autorizadas por Resoluciones	Prorrogadas por Resoluciones
Pablo D'Angelo	1271897	182 - 255	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Sonia González	1592944	255	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Nedies Olmedo	1765075	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Jorge Rodríguez	1860715	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021

Mariela Couto	2768171	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Gustavo Kleiman	1621936	182	4602/20 de fecha 17 de diciembre de 2020	4602/21 de fecha 29 de noviembre de 2021
Álvaro Arias	4543281	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Ana Sosa	4350968	377	3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021	
Leonel Estevez	3175766	377	3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021	
Nelson Isnardi	2564387	377	3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021	
Viviana Vazquez	3092348	182	4307/21 de fecha 15 de noviembre de 2021	

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
0148/22

Expediente Nro.:  
2016-1009-98-000534

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional que perciben sus funcionarios/as, ya que se mantienen incambiados los motivos de su otorgamiento dispuesto por Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0174/21 de fecha 11 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución N° 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
0298/22

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000045

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4991/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, equivalente a la diferencia de su Grado SIR 11 y el Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4991/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de una compensación adicional mensual, a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, CI N° 1.792.490, equivalente a la diferencia de su Grado SIR 11 y el Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
0299/22

Expediente Nro.:  
2021-4334-98-000065

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefe Operativo al funcionario Sr. Jorge Pájaro, por el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2021 y el 14 de enero de 2022, inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Jorge Espiñeira;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Jorge Pájaro, CI N° 1.685.776, de las tareas y responsabilidades del puesto J43358 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2021 y el 14 de enero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Fúnebre y Necrópolis y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:

0300/22

Expediente Nro.:

2021-4360-98-000858

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer al funcionario Sr. Marcelo Acosta, autorizada por Resolución N° 4100/19 de fecha 19 de agosto de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3014/21 de fecha 16 de agosto de 2021;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
0301/22

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000469

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Analía Escotto, quien se desempeña en la Policlínica Zully Sánchez, con motivo de la implementación del Plan ABC Salud (Apoyo Básico a la Ciudadanía), siendo este uno de los ejes principales, y debido a la planificación de una ampliación en la atención a usuarias/os en la referida Policlínica;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Analía Escotto, CI N° 4.483.702, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
0302/22

Expediente Nro.:  
2021-0013-98-000435

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis De Los Santos, con motivo de la licencia anual del funcionario que desempeña el cargo, por el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Luis De Los Santos, CI N° 3.911.859, de las tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
0303/22

Expediente Nro.:  
2021-1040-98-000018

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5113/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sres. César Burgos, Guillermo Cantera, y José Cosentino;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado debido a que desempeñan tareas de gran responsabilidad, compromiso y diversidad de temas, al estar a cargo del protocolo en ceremonias, firmas de convenios, inauguraciones en espacios públicos y recepción de autoridades, entre otras tareas;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5113/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, de las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965, y Sres. César Burgos, CI N° 2.617.840, Guillermo Cantera, CI N° 4.668.719, y José Cosentino, CI N° 4.893.964.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
0304/22

Expediente Nro.:  
2021-1425-98-000561

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. José Giménez, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2021 y el 24 de enero de 2022, debido a que la funcionaria Sra. Daniela Breijo hará usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Giménez, CI N° 2.718.611, las tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, J1, Grado SIR 9, a partir del el 23 de diciembre de 2021 y hasta el 24 de enero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
0305/22

Expediente Nro.:  
2021-4334-98-000066

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora de la Unidad Fúnebre a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de febrero de 2022, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Alejandro De Avila;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, CI N° 1.871.196, las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Fúnebre y Necrópolis y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
0306/22

Expediente Nro.:  
2021-3330-98-000629

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5152/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por desempeñar tareas de arquitecto asesor en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado en virtud de las razones de servicio que han dado lugar a sucesivas renovaciones del pago de la compensación adicional mensual de que se trata;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5152/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, CI N° 1.968.674, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
0307/22

Expediente Nro.:  
2021-0014-98-000441

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefa Operativa de Municipio a la funcionaria Sra. Sandra Carricart, a partir del 4 de diciembre de 2021 y hasta el 19 de enero de 2022, con motivo de las licencias médica y anual del funcionario Sr. Carlos Tornatore;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Sandra Carricart, CI N° 1.889.925, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa de Municipio, J3, Grado SIR 11, a partir del 4 de diciembre de 2021 y hasta el 19 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
0308/22

Expediente Nro.:  
2021-4336-98-000021

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Cerro;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4336 - Dirección de Necrópolis (Cerro / Paso Molino), D1, Grado SIR 14, a la funcionaria Sra. Gladys Aparicio, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive, debido a que subrogará a la funcionaria Sra. Silvana Medizza durante su licencia anual;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Gladys Aparicio, CI N° 2.595.134, las tareas y responsabilidades del puesto D4336 - Dirección de Necrópolis (Cerro / Paso Molino), D1, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
0309/22

Expediente Nro.:  
2021-9777-98-000047

Montevideo, 17 de enero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4969/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Felipe Augustynski, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Planificación solicita se reitere el gasto, en virtud que el funcionario se desempeña satisfactoriamente en las tareas asignadas por la Unidad de Gestión Presupuestal, que parten de los lineamientos establecidos en materia presupuestal desde el referido Departamento;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4969/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI N° 3.784.312, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
0310/22

Expediente Nro.:  
2021-3380-98-000510

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3380 - Dirección de Centro Comunal Zonal al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Dra. Martha Bethencourt;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Silvestri, CI N° 1.656.169, las tareas y responsabilidades del puesto D3380 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000112

Montevideo, 17 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
0311/22

Expediente Nro.:  
2021-5400-98-000029

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5149/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que la reiteración del gasto se fundamenta en el apoyo y conocimiento de la funcionaria en el desarrollo de las tareas de la División, el manejo de los sistemas y por encargarse de las cajas chicas de la División, además de las coordinaciones de los trabajos de compromisos de gestión;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5149/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
0312/22

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000496

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0053/22 de fecha 3 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as Odont. Daniel Riverón, Lic. Silvia Crosa y Dra. Natalia Llaguno, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0053/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial que perciben los/as siguientes funcionarios/as quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula
Odont. Daniel Riverón	1.708.336
Lic. Silvia Crosa	1.655.851
Dra. Natalia Llaguno	3.353.385

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
0313/22

Expediente Nro.:  
2021-5123-98-000343

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, quien se desempeña en la Unidad Estructuras Fijas de Transporte;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente aprobada por Resolución N° 5622/06 de fecha 29 de diciembre de 2006;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle una partida de \$ 277.839,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y nueve) por única vez;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una partida de \$ 277.839,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y nueve) por única vez a favor de la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, CI N° 3.195.983.-

2º.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3º.- Disponer que la titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante de dicho gasto.-

4º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
0314/22

Expediente Nro.:  
2021-5010-98-000077

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, para cubrir 20 (veinte) cargos de ascenso al Nivel I y 22 (veintidós) cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere convocar a funcionarios/as de la lista de prelación resultante del referido concurso, dispuesta por Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0059/22 de fecha 3 de enero de 2022, con motivo de las vacantes generadas por la movilidad o baja de los funcionarios de los niveles I y II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación del funcionario Arq. Álvaro Domínguez y de la funcionaria Arq. Eleonora Leicht, en el Nivel II de la referida Carrera, con destino a sus actuales unidades de trabajo;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Arq. Álvaro Domínguez, CI N° 1.644.389 y a la funcionaria Arq. Eleonora Leicht, CI N° 3.259.230, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino a sus actuales unidades de trabajo.-

2°.- Establecer que las designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 17, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y

de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Plan de Ordenamiento Territorial, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
0315/22

Expediente Nro.:  
2021-3360-98-000304

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5139/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que autorizó el pago a la funcionaria Arq. Gabriela Castro, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado, por razones de servicio y por los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, dada la mayor antigüedad de la funcionaria en el cargo y a su condición de referente en su materia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5139/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago a la funcionaria Arq. Gabriela Castro, CI N° 3.274.012, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
0316/22

Expediente Nro.:  
2021-4300-98-000096

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5112/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18 de 6 (seis) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5112/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, CI N° 3.641.238, correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18 de 6 (seis) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
0317/22

Expediente Nro.:  
2021-0014-98-000448

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3401 - Jefatura de Cuadrilla Municipal a la funcionaria Sra. María Cecilia Benítez, con motivo de la reestructuración del Área Operativa y ante la necesidad de cubrir dicha jefatura;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Cecilia Benítez, CI N° 4.234.178, las tareas y responsabilidades del puesto J3401 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
0318/22

Expediente Nro.:  
2021-2071-98-000036

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5153/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 5, que percibe el funcionario Sr. Valentín Ríó, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto por el uso de su equipo fotográfico y que deberá regularizar su situación funcional, además de presentar la documentación que solicite el Servicio de Liquidación de Haberes para determinar el monto de la respectiva compensación;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5153/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 5, que percibe el funcionario Sr. Valentín Ríó, CI N° 4.208.701, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
0319/22

Expediente Nro.:  
2021-0013-98-000413

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5119/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales, cuyos montos se informan en la actuación número 6, que perciben la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez y el funcionario Arq. Pablo Seltnercich, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que se fundamenta en razones de servicio, por las tareas que desempeñan los funcionarios en el Municipio C como arquitectos asesores;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5119/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales, cuyos montos se informan en la actuación número 6, que perciben la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez, CI N° 3.181.952, y el funcionario Arq. Pablo Seltnercich, CI N° 1.791.368, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5120-98-000053

Montevideo, 17 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
0320/22

Expediente Nro.:  
2021-1486-98-000013

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Patricia Canabal en la función de contrato de IC543-0-Dirección de Análisis de Procesos Informáticos, dependiente de la Gerencia Tecnología de la Información;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 2067/21 de fecha 7 de junio de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Patricia Canabal, CI N° 1.973.262, en la función de contrato de IC543-0-Dirección de Análisis de Procesos Informáticos, dependiente de la Gerencia Tecnología de la Información.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
0321/22

Expediente Nro.:  
2021-3350-98-000426

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Fabiana Alfonzo, debido a las tareas que desarrolla la citada funcionaria en el Concejo Vecinal del referido Servicio;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Fabiana Alfonzo, CI N° 1.931.957, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0054/22 de fecha 3 de enero de 2022 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial que perciben varios/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, cuyo monto luce en actuación número 7;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0054/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo a la prórroga de la compensación especial que perciben los/as siguientes funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, cuyo monto luce en actuación número 7, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

	Lic.	Alicia	Blanke	C.I.	1.154.905
	Dr.	Marcelo	Berta	C.I.	1.442.099
Dr.	Hugo	de los	Santos	C.I.	1.366.680
	Psic.	Slvana	Raineri	C.I.	1.371.885
	Dr.	Giorgetto	Galdi	C.I.	2.829.614
	Dra.	Ana	Petronco	C.I.	1.286.614
	Odont.	Fernando	Indart	C.I.	4.318.831
	Lic.	Karen	Bandeira	C.I.	4.519.239
	Odont.	Magdalena	Mateos	C.I.	3.362.386
	Nutric.	Natalia	Rey	C.I.	4.125.617
	Odont.	María	Eugenia Cladera	C.I.	3.117.500
	Lic.	María	Victoria Tejera	C.I.	3.917.044
	Odont.	Andrea	Giménez	C.I.	2.934.458
Obst.	Part.	María	Andrea Hernández	C.I.	2.941.018

Lic.	Rosemary	Carrillo	C.I.	4.216.309	
Lic.	Ana	Laura	Cardozo	C.I.	1.849.045
T/S. Tania Aguerrebere C.I. 3.316.865					

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, a la funcionaria Sra. Gabriela Píriz, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 1º de febrero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Sra. Carmen Bertone;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Gabriela Píriz, CI N° 4.396.457, las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 1º de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
0324/22

Expediente Nro.:  
2021-8006-98-000208

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Ignacio Tenuta quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita renunciar, desde el 1º de enero de 2022, a su asignación de tareas y responsabilidades como Coordinador de Escenario, dispuesta por Resolución N° 2421/21 de fecha 5 de julio de 2021, prorrogada por Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución dejando sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, respecto al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, la Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
0325/22

Expediente Nro.:  
2021-3330-98-000296

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado del funcionario Sr. Oscar Viera del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 a la Unidad Región Montevideo Este y del funcionario Sr. Líber González de la Unidad Región Montevideo Este al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

**RESULTANDO:** que la citada Unidad, el referido Servicio y el Municipio D se manifiestan de conformidad con los traslados de que se trata, por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Oscar Viera, CI N° 4.698.528, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.-

2°.- Trasladar al funcionario Sr. Líber González, CI N° 2.805.637, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.-

3°.- Comuníquese al al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación del Sr. Oscar Viera, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación del Sr. Líber González, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
0326/22

Expediente Nro.:  
2021-4417-98-000080

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional al funcionario Sr. César Villar, para subrogar al funcionario Sr. Daniel Alba durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 26 de enero de 2022 inclusive, en el que usufructuará licencia anual;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto y que durante el período mencionado se debe dar de baja respecto al funcionario Sr. César Villar, la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades en el nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 26 de enero de 2022 inclusive, respecto al funcionario Sr. César Villar, CI N° 4.313.315, la asignación de tareas y responsabilidades en el nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar durante igual período al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, J3, Grado SIR 11, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
0327/22

Expediente Nro.:  
2020-1570-98-000068

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5170/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, cuyo monto consta en la actuación número 29, que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5170/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual, cuyo monto consta en la actuación número 29, que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
0328/22

Expediente Nro.:  
2022-4333-98-000002

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J43472-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, desde el 17 de diciembre de 2021 y hasta el 8 de febrero de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Esteban García;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, CI N° 1.940.483, las tareas y responsabilidades del puesto J43472-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, a partir del 17 de diciembre de 2021 y hasta el 8 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio de Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
0329/22

Expediente Nro.:  
2021-4100-98-000130

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5166/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Arq. Javier Vidal, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a que lidera varios equipos de trabajo, cuyo detalle luce en obrados, y que las actividades a desarrollar implican una dedicación mayor;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el referido gasto considerando lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5166/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Arq. Javier Vidal, CI N° 1.914.628, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
0330/22

Expediente Nro.:  
2021-3180-98-000199

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5162/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desarrollo de tareas como Licenciada en Comunicación orientadas a posicionar a la División Asesoría para la Igualdad de Género como el órgano de esta Intendencia encargado de definir estrategias y coordinar acciones para contribuir al logro de la igualdad de género en Montevideo y promover mediante diferentes acciones específicas el cambio cultural;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que se debe reiterar el gasto observado debido a las tareas de asistencia y asesoramiento que presta la Sra. María Cecilia Torres a la Dirección de la citada División y al seguimiento, coordinación y difusión de programas a cargo de esa repartición;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5162/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
0331/22

Expediente Nro.:  
2020-3217-98-000018

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Marcelo Almeida quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Casa de la Cultura promueve su traslado;

2º.) que la citada Unidad, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, las Divisiones Limpieza y Artes y Ciencias, y los Departamentos de Cultura y Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Almeida, CI N° 3.003.440, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Casa de la Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Casa de la Cultura y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
0332/22

Expediente Nro.:  
2022-4333-98-000001

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Andrés Russi;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, CI N° 2.598.060, las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, (J2), Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 8 de febrero de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
0333/22

Expediente Nro.:  
2021-6005-98-000002

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4813/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 que prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 2432/21 de fecha 5 de julio de 2021 a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, por desempeñar tareas como encargada de la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el citado Departamento solicita la reiteración del gasto, en virtud que la funcionaria de referencia realiza las tareas de Encargada de la Unidad de Gestión Presupuestal, siendo de gran importancia el apoyo y asesoramiento presupuestal para el Departamento;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4813/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 2432/21 de fecha 5 de julio de 2021 a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, por desempeñar tareas como encargada de la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
0334/22

Expediente Nro.:  
2021-2000-98-000099

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Dra. Gaby Lencina quien se desempeña en la Unidad Asesoría, debido a las necesidades que presenta el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares en relación a la actualización y abordaje de las temáticas que desarrolla, a partir del 1º de enero de 2022;

2º.) que la Unidad Asesoría, la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, CI N° 2.681.801, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a partir del 1º de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Asesoría, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
0335/22

Expediente Nro.:  
2021-0013-98-000409

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) y a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Psic. Víctor García y a la funcionaria Lic. en T/S Celmira Bentura, respectivamente;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) y a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Psic. Víctor García, CI N° 1.421.679 y a la funcionaria Lic. en T/S Celmira Bentura, CI N° 2.006.829, respectivamente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
0336/22

Expediente Nro.:  
2021-6005-98-000008

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4956/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 3318/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 al funcionario Sr. Marcelo Mawad por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el citado Departamento solicita la reiteración del gasto, en virtud que el funcionario de referencia se desempeña en la Unidad de Gestión Presupuestal, y cumple con el perfil técnico adecuado;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4956/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 3318/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 al funcionario Sr. Marcelo Mawad, CI N° 4.530.907, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
0337/22

Expediente Nro.:  
2021-4360-98-000859

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, autorizada por Resolución N° 4533/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3021/21 de fecha 16 de agosto de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz, CI N° 4.505.428, para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
0338/22

Expediente Nro.:  
2021-4335-98-000132

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 0025/22 de fecha 3 de enero de 2022 que convalidó la asignación al funcionario Sr. Derguis Silva, de las tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción (A), Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 3 de enero de 2022, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Hugo Freire;

**RESULTANDO:** que la Unidad Cementerio del Norte solicita la prórroga de dicha designación hasta el 4 de febrero de 2022, debido a que el funcionario Sr. Hugo Freire ocupará la Dirección de la referida Unidad durante el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0101/22 de fecha 3 de enero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar hasta el 4 de febrero de 2022, la asignación al funcionario Sr. Derguis Silva, CI N° 4.313.174, de las tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción (A), Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, dispuesta por Resolución N° 0025/22 de fecha 3 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio de Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
0339/22

Expediente Nro.:  
2020-1425-98-000495

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 0098/21 de fecha 11 de enero de 2021 que asignó las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza, J2, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo y del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza, J1, al funcionario Sr. Ricardo Altieri;

**RESULTANDO:** que la Unidad Región Montevideo Este solicita modificar la solicitada resolución, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 24 de noviembre de 2020";

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 0098/21 de fecha 11 de enero de 2021, que asignó las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza, J2, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.348.106 y del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza, J1, al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 24 de noviembre de 2020".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0340/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000044

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el efecto suspensivo de los recursos administrativos presentados por las empresas Prodomus S.R.L. y Nueva Frontera S.A. contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 395088/1;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) no se comparten los fundamentos esgrimidos por las empresas recurrentes expresando que la oferta económica presentada por la empresa Belenus S.A. (UNICAN) no es sustentable; b) en informe adjunto en actuación N°1 se puede observar que los costos salariales y de BPS presentados por la empresa Belenus S.A. (\$5.093.446,19) son sustentables ya que superan los costos mínimos estimados por esta Unidad (\$4.978.985,00); c) la empresa prevé dentro de su estructura de costos, una utilidad de \$562.500,00, con lo cual, el oferente en caso de ser adjudicatario podría utilizar parte de esa utilidad para complementar el pago de costos salariales y de BPS, y cubrir demás costos legales vigentes; y d) asimismo, se expresa que resulta imprescindible contar con un adjudicatario para la prestación de los servicios de vigilancia privada, ya que en caso contrario la Terminal Colón quedaría expuesta a actos de vandalismo de todo tipo, afectando directamente la integridad de los usuarios del Sistema de Transporte de Montevideo, por lo que se entiende necesario el levantamiento del efecto suspensivo de la recurrencia interpuesta;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

3°) que el Sector Asesoría Legal del Departamento en vista de lo informado por la Unidad actuante y sin perjuicio de que a posteriori se realice el estudio de los agravios expuestos por las empresas recurrentes, teniendo en cuenta las inaplazables necesidades del servicio, sugiere el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos interpuestos;

**CONSIDERANDO:** 1°) que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73, inc. 4 del TOCAF;

2°) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de la recurrencia interpuesta por las empresas Prodomus S.R.L y Nueva Frontera S.A contra la adjudicación de la L.A. 395088/1, relativa a la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en la Terminal Colón.

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Transporte, y pase a la Unidad Estructuras Fijas de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0341/22

II.2

Expediente Nro.:

2016-1570-98-000089

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad;

**RESULTANDO:** 1º) que el 29 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los siguientes montos, por contravenir lo dispuesto en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del T.O.C.A.F.: a) \$ 7.363.413,75, preventiva N° 243732; y b) \$ 4.000.000,00, preventiva N° 243733;

2º) que respecto a las observaciones formuladas, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar los gastos de \$ 7.363.413,75 (pesos uruguayos siete millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos trece con setenta y cinco), preventiva N° 243732, y \$ 4.000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones), preventiva N° 243733, a favor de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad.

2º. Consignar que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0342/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000045

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el efecto suspensivo de los recursos administrativos presentados por las empresas Prodomus S.R.L. y Nueva Frontera S.A. contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 395089/1;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) no se comparten los fundamentos esgrimidos por las empresas recurrentes expresando que la oferta económica presentada por la empresa Belenus S.A. (UNICAN) no es sustentable; b) en informe adjunto en actuación N°1 se puede observar que los costos salariales y de BPS presentados por la empresa Belenus S.A. (\$6.766.272,16) son sustentables ya que superan los costos mínimos estimados por esta Unidad (\$6.614.220,00); c) la empresa prevé dentro de su estructura de costos, una utilidad de \$ 750.000,00, con lo cual, el oferente en caso de ser adjudicatario podría utilizar parte de esa utilidad para complementar el pago de costos salariales y de BPS, y cubrir demás costos legales vigentes; y d) asimismo, se expresa que resulta imprescindible contar con un adjudicatario para la prestación de los servicios de vigilancia privada, ya que en caso contrario el Intercambiador Belloni quedaría expuesto a actos de vandalismo de todo tipo, afectando directamente la integridad de los usuarios del Sistema de Transporte de Montevideo, por lo que se entiende necesario el levantamiento del efecto suspensivo de la recurrencia interpuesta;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

3°) que el Sector Asesoría Legal del Departamento en vista de lo informado por la Unidad actuante y sin perjuicio de que a posteriori se realice el estudio de los agravios expuestos por las empresas recurrentes, teniendo en cuenta las inaplazables necesidades del servicio, sugiere el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos interpuestos;

**CONSIDERANDO:** 1°) que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73, inc. 4 del TOCAF;

2°) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de la recurrencia interpuesta por las empresas Prodomus S.R.L y Nueva Frontera S.A contra la adjudicación de la L.A. 395089/1, relativa a la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en el Intercambiado Belloni.



2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Transporte, y pase a la Unidad Estructuras Fijas de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:

0146/22

Expediente Nro.:

2021-5504-98-000044

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 24 de diciembre de 2021 de la coordinadora de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales Lic. Matilde López, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Sr. Santiago Lanza, desempeñará las tareas de la mencionada Unidad sin perjuicio de las inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022 inclusive a la coordinadora de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales **Lic. Matilde López, CI 4.640.269.-**

2.- Establecer que el cargo de coordinador interino de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales será ejercido a partir del 31 de diciembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud **Sr. Santiago Lanza, CI 4.595666,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Políticas Sociales -quien practicará las notificaciones correspondientes- a Contaduría General, a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
0270/22

Expediente Nro.:  
2021-9777-98-000098

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que por Resolución No. 5041/21 de 20/12/21, se concedió licencia anual reglamentaria entre el 7 y el 21 de enero de 2020 al director general del Departamento de Planificación Dr. Arq. Luis Oreggioni y se designaron los subrogantes;

**RESULTANDO:** 1o.) que por nota de 5/1/22 el citado Director General solicita por razones de servicio modificar la resolución de referencia estableciendo que usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 21 de enero de 2022, inclusive;

2o.) que además informa que será subrogado por la directora de la División Planificación Territorial Arq. Mara Moya y el Ing. Agr. Fabián Barbato la subrogará en la citada División mientras se desempeñe como Directora General;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Modificar los numerales 1º, 2º y 3º de la Resolución No. 5041/21 de 20/12/21, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 21 de enero de 2022, inclusive, al director general del Departamento de Planificación **Dr. Arq. Luis Oreggioni, CI 1.730.756.-**

2.- Designar como Directora General Interina del Departamento de Planificación a partir del 10 de enero del 2022 y hasta el reintegro del titular a la directora de la División Planificación Territorial, **Arq. Mara Moya, CI 1.700.068.-**

3.-Designar al **Ing. Agr. Fabián Barbato, CI 1.581.634,** como Director Interino de la División Planificación Territorial a partir del 10 de enero de 2022 y mientras la titular se desempeñe como Directora General del citado Departamento.-"

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
0271/22

Expediente Nro.:  
2022-9430-98-000001

Montevideo, 11 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 4 de enero de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, en la cual solicita licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 30 de enero de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo a la Ms. Cs. Ag. Verónica Piñeiro;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 30 de enero de 2022 inclusive al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental **Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908.-**
- 2.- Designar Directora General interina del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 17 de enero de de 2022 y hasta el reintegro del titular a la **Ms. Cs. Ag. Verónica Piñeiro, CI 3.682.746.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES JORGE LUIS MESA DÍAZ.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
0151/22

Expediente Nro.:  
2022-3150-98-000001

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 3 de enero de 2022 del coordinador ejecutivo de la Secretaría del Adulto Mayor As. Soc. Leonel Molinelli por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 28 de enero de 2022, inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Sra. Rosa Quintana, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 28 de enero de 2022, inclusive, al coordinador ejecutivo de la Secretaría del Adulto Mayor, As. Soc. **Leonel Molinelli**, **CI 3.668.415.-**
- 2.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría del Adulto Mayor a la Sra. Rosa Quintana, **CI 1.963.960**, a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Secretaría del Adulto Mayor -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.





Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:

0144/22

Expediente Nro.:

2021-2536-98-000046

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana, por la cual solicita hacer uso de 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Lic. Viviana Santín;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de enero de 2022 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la **Lic. Viviana Santín, CI 3.338.136.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Políticas Sociales -quien notificará a las interesadas- a Contaduría General, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
0145/22

Expediente Nro.:  
2021-5507-98-000138

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 24 de diciembre de 2021 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Sr. Gabriel Chevalier, por la cual expresa que hará uso de su licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 3 y el 24 de enero de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, Leonel Molinelli, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 24 de enero de 2022 inclusive, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, **Sr. Gabriel Chevalier, CI 2.865.565.-**

2.- Designar Coordinador Ejecutivo interino de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a partir del 3 de enero de 2021 y hasta el reintegro del titular, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, **Sr. Leonel Molinelli, CI 3.668.415,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social, de las Personas Mayores, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
0150/22

Expediente Nro.:  
2022-2000-98-000001

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el director general del Departamento de Recursos Financieros Ec. Mauricio Zunino por las cuales solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 21 de enero de 2022, inclusive;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo al director de la División Administración de Ingresos Cr. Enrique Barrenechea y como directora interina de la citada División a la Dra. María Ximena Muñiz;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 21 de enero de 2022, inclusive, al director general del Departamento de Recursos Financieros **Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Recursos Financieros al director de la División Administración de Ingresos **Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.752.389**, a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Designar directora interina de la División Administración de Ingresos a la **Dra. María Ximena Muñiz, CI4.414.063**, a partir del 17 de enero de 2022 y mientras el titular se desempeñe en la dirección general interina del Departamento de Recursos Financieros.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Financieros- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ  
MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
0147/22

Expediente Nro.:  
2021-0016-98-000481

Montevideo, 7 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 30 de diciembre de 2021 del Municipio E por la cual informa que la alcaldesa Sra. Mercedes Ruíz usufructuará 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el concejal suplente Pedro Sehabiague ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio E será ejercido interinamente por el concejal suplente Sr. Pedro Sehabiague, CI 4.818.476-7, a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular Sra. Mercedes Ruíz, CI 1.704.752.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

0343/22

Expediente Nro.:

2021-3007-98-000001

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la necesidad de reglamentar el Decreto No 37.231 de la Junta Departamental de Montevideo de 26 de setiembre de 2019, promulgado por la Resolución N° 4916/19 de 09 de octubre de 2019, relativo al Fondo Rotatorio de Barométricas destinado a garantizar el acceso al servicio de barométricas de toda la población afectada por la ausencia de saneamiento;

**RESULTANDO:** 1o.) que se trabajó por parte de la comisión integrada por los Municipios A, C, D, E, F y G, la División Saneamiento y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación en la elaboración de un proyecto normativo, con la finalidad de regular y garantizar el acceso al Servicio de Barométrica de la población que habita en zonas de Montevideo sin red de saneamiento librada al uso público;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicitó a la División Asesoría Jurídica el control jurídico formal del mencionado proyecto normativo, remitiéndose a consideración del Equipo Técnico de Actualización Normativa;

3o.) que el citado Equipo comparte la necesidad de contar con una reglamentación que permita la instrumentación de la norma aprobada y en base a la propuesta planteada procede a elaborar el correspondiente proyecto de resolución;

**CONSIDERANDO:** que la División Saneamiento, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.-Aprobar la reglamentación del Decreto No. 37.231 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 26 de setiembre de 2019, promulgado por Resolución N° 4916/19 de 9 de octubre de 2019, referido a la ejecución del programa Fondo Rotatorio de Barométricas, en los siguientes términos:

**Artículo 1°.-** El Fondo Rotatorio de Barométricas tendrá por objeto garantizar el acceso al Servicio de Barométrica de la población que habite en zonas de Montevideo sin red de saneamiento librada al uso público. Para la determinación del Fondo Rotatorio de Barométricas con el que contará cada Municipio, se tomará en cuenta el total del saldo disponible al 30 noviembre de cada año de la cuenta

extrapresupuestal creada para tal fin, y la cantidad de situaciones sin conexión a redes formales de saneamiento existentes en cada Municipio a las que haya que dar cobertura, información elaborada por la División de Saneamiento, y que debe ser actualizada cada ejercicio, en la misma oportunidad (30 de noviembre de cada año). La distribución de Fondos específicos se realizará de acuerdo al nivel de cobertura geográfica elaborada por la División de Saneamiento, la que para 2021 se corresponde con el siguiente cuadro:

Municipio	Saneados	Sin redes públicas		Distribución	
<b>A</b>	<b>148.745</b>	<b>59.058</b>	<b>35,69%</b>	<b>21.904.702,77</b>	
<b>B</b>	<b>147.593</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	
<b>C</b>	<b>148.717</b>	<b>230</b>	<b>0,14%</b>	<b>85.307,35</b>	
<b>CH</b>	<b>159.606</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	
<b>D</b>	<b>140.193</b>	<b>40.937</b>	<b>24,74%</b>	<b>15.183.596,08</b>	
<b>E</b>	<b>152.103</b>	<b>1.166</b>	<b>0,170%</b>	<b>432.471,19</b>	
<b>F</b>	<b>125.575</b>	<b>43.318</b>	<b>26,18%</b>	<b>16.066.712,63</b>	
<b>G</b>	<b>130.629</b>	<b>20.772</b>	<b>12,55%</b>	<b>7.704.366,66</b>	
	<b>1.153.161</b>	<b>165.481</b>		<b>61.377.156,69</b>	<b>Saldo al 30/11/2021</b>
					<b>cuenta extrapresupuestal</b>

**Artículo 2º.-**Al Fondo Rotatorio de Servicios de Barométricas se podrá acceder mediante las siguientes modalidades:

**a) Modalidad Social:** Los Municipios de Montevideo, otorgarán el Servicio de Barométrica en forma gratuita a aquellas personas o grupos familiares que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Cuyo jefe o jefe de hogar sea beneficiario del MIDES y tenga menores a cargo.
- Se encuentren dentro de la siguiente escala de ingresos mensuales según cantidad de personas que integran el hogar.

<b>1 persona</b>	<b>Ingresos hasta 2.980 UI</b>
<b>2 personas</b>	<b>Ingresos hasta 5.384 UI</b>
<b>A partir de 3 personas</b>	<b>Ingresos hasta 7.737 UI</b>



En caso de núcleos familiares con más de dos menores a cargo, o que alguno de sus integrantes padeciera de una enfermedad crónica, al monto máximo se le establecerá un 10% adicional a la escala correspondiente.

**b) Modalidad Subvencionada:** Los Municipios de Montevideo otorgarán un subsidio del 50% sobre el costo de licitación del Servicio de Barométrica, previa evaluación del equipo técnico designado por el Municipio, a aquellas personas o grupos familiares cuyos ingresos se encuentren dentro de la siguiente escala de ingresos mensuales, según cantidad de personas que integran el hogar.

<b>1 persona</b>	<b>Ingresos &gt;2980 U.I y 4.620 U.I.</b>
<b>2 personas</b>	<b>Ingresos &gt;5.384 U.I y 8.350 U.I.</b>
<b>A partir de 3 personas</b>	<b>Ingresos &gt;7.737 U.I y 12.000 U.I.</b>

En caso de núcleos familiares con más de dos menores a cargo, o que alguno de sus integrantes padeciera de una enfermedad crónica, al monto máximo se le establecerá un 10% adicional a la escala correspondiente.

**c) Modalidad al precio licitado:** Los Municipios de Montevideo, brindarán el Servicio de Barométrica a precio de licitación, previa evaluación del equipo técnico designado por el municipio, a aquellos beneficiarios/as cuyo grupo familiar no supere las 15.000 U.I. de ingresos mensuales.

**Artículo 3º.-**Las solicitudes deberán contar con la siguiente información:

a) Composición del núcleo familiar.

b) Declaración de patrimonio de ingresos líquidos (ingreso nominal menos aportes sociales e IRPF si correspondiera). La que deberá renovarse en forma anual.

En cualquier caso, las solicitudes que sean atendidas con el Fondo Rotatorio de Barométrica, deberán estar acompañadas de informe del equipo técnico y social de cada Municipio, y deberán contar con la autorización del Departamento de Desarrollo Ambiental en base a los fundamentos sociales contenidos en el informe. El Municipio deberá controlar que se cumpla con los requerimientos para los cuales el Fondo fue creado.

**Artículo 4º.-**El pago del Servicio de barométrica para las modalidades subvencionada y/o al precio de licitación se realizarán en la red de cobranza habilitada por la Intendencia de Montevideo, luego de realizado dicho servicio. Los Municipios deberán suministrar al Departamento de Desarrollo Ambiental la información necesaria para el alta del número de cuenta corriente a nombre de beneficiario del servicio, y la correspondiente emisión de factura. Las facturas por este concepto serán emitidas en forma independiente de toda otra factura de la Intendencia. Previo al ingreso de la siguiente solicitud se deberá presentar comprobante del pago del servicio anterior.

**Artículo 5º.-**Para ingresar una nueva solicitud, deberá pasar un período de tiempo no menor a treinta (30) días de realizado el servicio.

**Artículo 6°.-**Los Municipios de Montevideo podrán otorgar para las zonas de Montevideo sin redes formales de saneamiento, materiales subsidiados para las mejoras, acondicionamientos o construcción de pozos negros impermeables a aquellas personas o grupos familiares en las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Artículo 2° de la presente reglamentación.

Los Municipios podrán otorgar subsidios de hasta un 100%, con el asesoramiento de los equipos técnicos actuantes para los casos comprendidos en el literal a) del Artículo 2° de la presente reglamentación.

Los Municipios podrán otorgar subsidios del 50% del costo de los materiales para los casos que cumplan con las condiciones establecidas en el literal b) del Artículo 2° de la presente reglamentación.

Cada Municipio determinará el porcentaje del fondo destinado a este fin.

**Artículo 7°.-**En cualquier caso, los Municipios deberán recabar la firma de un convenio con quienes accedan al Fondo Rotatorio de Barométrica, donde se estipulará la modalidad del artículo N°2 por la que se accede, los datos identificativos, las condiciones generales y particulares que se entienda que deben ser detalladas, y en caso de corresponder, el importe a ser devuelto por el beneficiario a la Intendencia; acordándose con el beneficiario el monto y momento de pago, dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la firma del convenio, pudiendo extenderse el plazo en otros dos (2) meses, previo visto bueno del área social. El reembolso a realizar por el beneficiario del Fondo Rotatorio de Barométrica, será establecido en unidades indexadas y sin interés. La Intendencia valorará el importe de unidades indexadas al valor de la unidad indexada del último día del mes inmediato anterior a la fecha de la factura.

**Artículo 8°.-**Los Municipios podrán subsidiar, con los recursos asignados a este Fondo, la mano de obra para la construcción de depósitos sanitarios impermeables (pozos negros) en aquellos casos en que la situación habitacional y económica del o los beneficiarios así lo requiera y que cuente con informe favorable del área social y técnica.

Las obras a realizar serán las indicadas por los equipos técnicos y profesionales del área de Arquitectura y Urbanismo, atendiendo la situación que requiera este tipo de acción.

Cada Municipio realizará las contrataciones necesarias, mediante llamado a licitación pública o abreviada, contratación directa u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente (TOCAF, normativa nacional y departamental vigente, especialmente en relación a la normativa de seguridad laboral, aportes al BPS, MTSS y DGI en cuanto corresponda).

Los oferentes deberán designar en sus propuestas un técnico sanitario habilitado que se encargará de la organización y control de la obra, que deberá ejercer estricta vigilancia sobre ella y que se constituirá en el interlocutor válido ante el equipo técnico del Municipio.

**Artículo 9°.-**Los equipos técnicos serán responsables de: **a)** la evaluación técnica, económica y social de los servicios a prestarse, **b)** el seguimiento de la utilización de los materiales asignados a los

beneficiarios, c) elevar los informes correspondiente al Gobierno Municipal.

**Artículo 10°.-** Los Municipios podrán destinar hasta un 20% de los recursos asignados al Programa Fondo Rotatorio de Barométricas para la renovación de flota y/o equipamiento, arreglo, mejoras o adquisición de repuestos para los vehículos afectados al Servicio de Barométrica Municipal.

**Artículo 11°.-** Los Municipios remitirán al Servicio Administración de Saneamiento, un informe semestral sobre los fondos utilizados en el programa y evaluación de lo actuado.

2.- Comuníquese a todos los Departamentos a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
0344/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000010

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:692.125,00 a favor de la Cooperativa de las Artes del Uruguay Suplementada por servicios de gestores culturales, diciembre 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 7 de enero de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (Falta de disponibilidad) según el siguiente detalle:

Factura	Monto
1269645	\$ 598.250,00
1269647	\$ 299.125,00
1269658	\$ 598.250,00
1269656	\$ 598.250,00
1269652	\$ 598.250,00

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que se solicitó la intervención de la Unidad Central del Presupuesto, a los efectos de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2.692.125,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos noventa y dos mil ciento veinticinco) a favor de la Cooperativa de las Artes del Uruguay Suplementada, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:

0345/22

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000001

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 04 de enero de 2022 de la División Políticas Sociales, por la cual se solicitan 4 días de licencia anual reglamentaria entre el 3 y el 7 de enero de 2022 inclusive, del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Discapacidad, Sr. Martín Nieves;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Unidad de Economía Social y Solidaria Sr. Nicolás Núñez, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 5 de enero de 2022 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufrutuada entre el 3 y el 7 de enero de 2022 inclusive por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Discapacidad Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por el coordinador ejecutivo de la Unidad de Economía Social y Solidaria, Sr. Nicolás Núñez, CI 4.631.196, entre el 3 y el 7 de enero de 2022, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
0346/22

Expediente Nro.:  
2021-5227-98-000536

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "Pool", ubicado en la Av. Uruguay N.º 1917, responsabilidad del Sr. Alexander Travieso Romero;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N.º 719/21/1000 de 06/10/21 se aplicó una multa de UR 54 por incumplimiento a la entonces vigente Resolución N.º 1350/20 de 17/03/2020 (condiciones de funcionamiento para locales comerciales con acceso al público en el marco de la situación sanitaria);

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató nuevamente la transgresión a lo dispuesto en la citada resolución, labrándose el Acta N.º 11317 de 21/02/21, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81, primera reincidencia, de acuerdo a lo establecido en la sección III, artículo. 4, apartado A, numeral 2, literal A y el artículo 22 del Decreto N.º 21.626;

3o.) que se otorgó vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Vol II del Digesto Departamental a los efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

5o.) que el estudio de las infracciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Ley N° 9.515, en su artículo 19, numeral 30, establece por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente;

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Alexander Travieso Romero, CI 6.089.258-2, RUT 218.803.230.215, responsable del establecimiento denominado "Pool", sito en la Av. Uruguay N.º 1917, por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución N.º 1350/20 de 17/03/2020 (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en sección III, artículo 4, apartado A, numeral 2, literal A y el Art. 22 del Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
0347/22

Expediente Nro.:  
2021-3003-98-000026

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** que por Resolución N.º 5239/21 de 30/12/21 se autorizó el pago de la suma de \$ 1:200.446,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil cuatrocientos cuarenta y seis) IVA incluido, a favor de Sieteveinte SRL, referente a la segunda etapa de la campaña en medios de comunicación correspondiente a las elecciones de Presupuesto Participativo y Concejos Vecinales, ciclo 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 10 de enero de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) Sol. 242585;

2o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General informó que se trata de la Licitación Abreviada N.º 382204, realizada por la División Información y Comunicación por el EE 2020-1070-98-000082, por un monto de \$ 9:000.000,00 y posteriormente ampliada en \$ 4:500.000,00;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 5239/21 de 30/12/21 a favor de Sieteveinte SRL, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
0348/22

Expediente Nro.:  
2021-5227-98-000942

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado "El Barzón", ubicado en la Avda. Gral. Fructuoso Rivera No. 2019, responsabilidad del Sr. Fernando Daniel Ferreira Zamit;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató exceso de capacidad, labrándose el acta No. 13432, de 26/9/21;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 140 por haberse transgredido lo dispuesto en el al Art. D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII) y en el Art. 8, Ap. A, inciso 21 del Decreto No. 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

3o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 140 (unidades reajustables ciento cuarenta) al Sr. Fernando Daniel Ferreira Zamit, CI 3.675.217-6, RUT 216054400014, responsable del establecimiento denominado "El Barzón", ubicado en la Avda. Gral. Fructuoso Rivera No. 2019 por exceso de capacidad infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626.-

**Artículo 2.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios de Convivencia Departamental, al Centro Comunal Zonal N° 2 y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
0349/22

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000117

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 31 de diciembre de 2021 de la directora de la Unidad Tevé Ciudad, Sra. Alejandra Casablanca, por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere encargar la Dirección de la citada dependencia al Coordinador General de dicha Unidad, Sr. Christian Quijano, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Encargar la Dirección de Tevé Ciudad, en el período comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2022 inclusive, al Coordinador General de dicha Unidad, *Sr. Christian Quijano, CI 3.629.058*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado a través de la Unidad Tevé Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
0350/22

Expediente Nro.:  
2021-1194-98-000117

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de patrocinio entre esta Intendencia y la Federación de Handball;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es el desarrollo y promoción de la disciplina Handball Playa, en el marco del Torneo Verano 2021- 2022 llevado a cabo por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación de Handball en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO.** En la ciudad de Montevideo, a los ... de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ....., en calidad de ..... con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** la Federación de Handball (en adelante "la Patrocinadora" o "la Federación"), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 215073940012 , representada por ....., en su calidad de .... con domicilio en la calle Canelones No. 978 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto No. 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas **II)** La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la

población de Montevideo. **III)** La misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. **IV)** Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. **V)** Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. **VI)** En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por ellas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el desarrollo y promoción de la disciplina Handball Playa, en el marco del Torneo Verano 2021- 2022 llevado a cabo por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM- en adelante la SEFDyR-. Para ello, la Patrocinadora, hará uso del espacio del Estadio de Pocitos, ubicado en Rambla República del Perú y la calle Buxareo, para que desarrolle diversos torneos y competencias desde el mes de noviembre a abril del año 2022 y posteriormente a esa fecha y hasta la culminación del plazo del contrato, los diversos entrenamientos. Dichos torneos se realizarán en coordinación con la SEFDyR. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: 1)** La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de USD 3.000 (dólares estadounidenses tres mil) en dinero, y será abonada en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo al siguiente calendario: 1- La primera cuota de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) será abonada el 30 de diciembre de 2021. 2- La segunda cuota de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) será abonada el 31 de enero de 2022. 3- La tercera y última cuota de USD 1.000 (dólares estadounidenses mil) el día 28 de febrero del año 2022. Dicho aporte será depositado en la cuenta .... en pesos uruguayos del ....., N° ....., el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, N° ..... Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero. **2)** Desarrollar torneos y competencias de la disciplina de Handball en el Estadio Pocitos de fútbol, con quien comparte dicho Estadio, quedando las fechas a definir entre la Federación y la SEFDyR. **3)** Realizar clínicas a la comunidad, fechas a definir junto con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. **4)** Aportar a su costo toda la logística necesaria que permita llevar adelante los campeonatos y torneos en el espacio deportivo. Esta logística incluye todos los materiales deportivos y recursos humanos necesarios, así como la seguridad durante las actividades que se realicen, tomando en cuenta los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para el su desarrollo, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada oportunamente por el Gobierno Nacional. **5)** La contratación de seguros y/o obligaciones legales que surjan de la contratación de personal para el desarrollo de las actividades, deslindando a la IdeM de cualquier responsabilidad que pueda surgir por la contratación de recursos humanos y/o servicios. **CUARTO: RETORNOS** de la IdeM: Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete a otorgar el espacio físico - Estadio de Pocitos-, ubicado en Rambla República del Perú y la calle Buxareo, desde noviembre del año 2021 hasta noviembre del año 2022, en los días acordados. **QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 1° de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el 1 de noviembre del año 2022. **SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la Secretaria de Educación Física, Deportes y Recreación quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a la IdeM por cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **NOVENO: NORMAS AMBIENTALES:** La contratante declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000-15) debiéndose acoger a ellas en todos sus

términos, declarándose por las partes que el presente convenio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 del 30 de octubre de 2017, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DÉCIMO:MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdEM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdEM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar. **DECIMOSEGUNDO; DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOQUINTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ... el cual se adjunta. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría general la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a la Federación de Handball, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3230-98-001524

Montevideo, 17 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

0351/22

Expediente Nro.:

2022-0014-98-000015

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 7 de enero de 2021 del Municipio CH por la cual se solicitó la subrogación por parte del Concejal Sr. Álvaro Maynard, entre el 7 y el 12 de enero de 2022 inclusive, por encontrarse la Alcaldesa Sra. Matilde Antía cursando la enfermedad Covid-19;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió que el Sr. Maynard sea subrogado por el Concejal suplente Sr. Mathías Álvarez;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014; 2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13 de octubre de 2020 y complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH fue ejercido interinamente por el Concejal **Sr. Álvaro Maynard**, CI 1.967.535-7, entre el 7 y el 12 de enero de 2022 inclusive.-
- 2.- Indicar que el **Sr. Mathías Álvarez**, CI 4.694.080-4, ejerció interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13/10/20 y complementaria 1821/21 de 18/03/21, entre el 7 y el 12 de enero de 2022 inclusive.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
0352/22

Expediente Nro.:  
2021-1030-98-000100

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la postulación por parte de esta Intendencia al llamado de proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de la Iniciativa para la Promoción de Bienes Públicos Regionales, convocatoria 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el mes de mayo del año 2021 la División Asesoría para la Igualdad de Género con el apoyo de la División Relaciones Internacionales y Cooperación presentó el proyecto denominado "Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género", el cual cuenta con la participación de los gobiernos de las ciudades de Río de Janeiro, Lima y Bogotá como socios, al tiempo que esta Intendencia es agencia ejecutora de éste;

2o.) que el citado proyecto busca impulsar el trabajo contra la Violencia de Género a través de los socios participantes, desarrollando actividades de intercambio y generando nuevas metodologías de trabajo a nivel local y regional, con enfoque en comunidades cuidadoras;

3o.) que en virtud de lo expresado, en setiembre de 2021, se confirma la aprobación de la propuesta por parte del BID, iniciando el proceso de adecuación de ésta, con vistas a la firma del convenio correspondiente, cuyo texto se recoge en la carta convenio remitida por el citado Banco;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete no teniendo objeciones que formular;

5o.) que la División mencionada remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aceptar la donación y aprobar el texto de la carta convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en los siguientes términos:

**Primero. Partes integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

**Segundo. Organismo Ejecutor.** La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la

Contribución serán llevadas a cabo por la Intendencia de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, a través de su División de Relaciones Internacionales y Cooperación, en adelante denominada indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario".

**Tercero. Condiciones previas al primer desembolso.** El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, demuestre que se han cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, las siguientes condiciones:

(a) Que se haya presentado evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a los cuales hace referencia el Artículo 12 de las Normas G e n e r a l e s .

(b) Que se haya presentado evidencia de la selección del(la) coordinador(a) del Proyecto.

(c) Que se haya presentado evidencia de la aprobación de un Reglamento Operativo del Proyecto por parte de los países beneficiarios del Proyecto, en el cual se deje constancia del mecanismo de reuniones del Comité Directivo y el compromiso de los países participantes de proporcionar información tanto durante la ejecución del Proyecto, así como luego de la conclusión del mismo.

**Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución.** Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de noviembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Quinto. Plazos.** (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales.** (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ciento cincuenta mil seiscientos Dólares (US\$ 150,600) con el fin de completar la suma equivalente a quinientos setenta mil seiscientos Dólares (US\$ 570,600), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

**Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte.** El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de noviembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Octavo. Moneda de desembolso.** El Banco hará el desembolso de la Contribución en Dólares.

**Noveno. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del**

**Beneficiario.** Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

**Décimo. Contratación de servicios diferentes de consultoría y Adquisición de bienes.** (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

**Undécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría.** (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

**Duodécimo. Actualización del Plan de Adquisiciones.** Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 (c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

**Decimotercero. Seguimiento y Evaluación.** El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, los que deberán incluir, entre otros, una descripción de los progresos alcanzados, los resultados obtenidos, estado de ejecución de las actividades previstas y sugerencias de ajustes para el período de ejecución remanente.; (ii) un informe final, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto, que deberá incluir, entre otros: antecedentes, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Decimocuarto. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, el informe de auditoría financiera externa que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se ha identificado como necesario para supervisar la gestión financiera del Proyecto, es los Estados financieros auditados del Proyecto, que deberán ser presentados al Banco dentro de los noventa y dos (92) días posteriores a la fecha del último desembolso.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

**Decimoquinto. Acceso a Información.** (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápito Decimocuarto.

(c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

**Decimosexto. Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, en la dirección y al Facsímil, o a la dirección de correo electrónico indicados a continuación, o por otros medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

D e l B e n e f i c i a r i o :

Dirección postal: Av. 18 de Julio 1360, Montevideo

F a c s i m i l :

Correo electrónico: internacionales@imm.gub.uy

D e l

B a n c o :

D i r e c c i ó n

p o s t a l :

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega del presente Convenio al Banco. Una vez suscrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello, este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Relaciones Internacionales y Cooperación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

- 2 - LEG/SGO/CSC/EZSHARE-456533210-61943 Señora Ing. Carolina Cosse Intendente Intendencia de Montevideo Av. 18 de Julio 1360 Montevideo, Uruguay Ref.: Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/OC-18971-RG. Proyecto Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género. Estimada Ing. Cosse: Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Intendencia de Montevideo de la República Oriental del Uruguay en adelante denominada el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de cuatrocientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$420,000), que se desembolsará con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco asignados al Programa Estratégico para el Desarrollo de Integración, en adelante denominada la "Contribución", para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para mejorar la calidad y efectividad de las respuestas locales de las ciudades de Bogotá (Colombia), Montevideo (Uruguay), Río de Janeiro (Brasil) y Lima (Perú), a la violencia sexual y basada en género, tomando en cuenta sus respectivos contextos comunitarios, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "Dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente: Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único. Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por la Intendencia de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, a través de su División de Relaciones Internacionales y Cooperación, en adelante denominada indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario". Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, demuestre que se han cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, las siguientes condiciones: Que se haya presentado evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a los cuales hace referencia el Artículo 12 de las Normas Generales. Que se haya presentado evidencia de la selección del(la) coordinador(a) del Proyecto. Que se haya presentado evidencia de la aprobación de un Reglamento Operativo del Proyecto por parte de los países beneficiarios del Proyecto, en el cual se deje constancia del mecanismo de reuniones del Comité Directivo y el compromiso de los países participantes de proporcionar información tanto durante la ejecución del Proyecto, así como luego de la conclusión del mismo. Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de noviembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio. Quinto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio. (b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada. (c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco. Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ciento cincuenta mil seiscientos Dólares (US\$ 150,600) con el fin de completar la suma equivalente a quinientos setenta mil seiscientos Dólares (US\$ 570,600), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto. (b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único. Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 19 de noviembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio. Octavo. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en Dólares.

Noveno. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Décimo. Contratación de servicios diferentes de consultoría y Adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales. (c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. (d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas. (e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

Undécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales. (c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Duodécimo. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Decimotercero. Seguimiento y Evaluación. El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, los que deberán incluir, entre otros, una descripción de los progresos alcanzados, los resultados obtenidos, estado de ejecución de las actividades previstas y sugerencias de ajustes para el período de ejecución remanente.; (ii) un informe final, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto, que deberá incluir, entre otros: antecedentes, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Decimocuarto. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, el informe de auditoría financiera externa que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se ha identificado como necesario para supervisar la gestión financiera del Proyecto, es los Estados financieros auditados del Proyecto, que deberán ser presentados al



Banco dentro de los noventa y dos (92) días posteriores a la fecha del último desembolso. (b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Decimoquinto. Acceso a Información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política. (b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápite Decimocuarto. (c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público. Decimosexto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, en la dirección y al Facsímil, o a la dirección de correo electrónico indicados a continuación, o por otros medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera: Del Beneficiario: Dirección postal: Av. 18 de Julio 1360, Montevideo Facsímil: Correo electrónico: internacionales@imm.gub.uy Del Banco: Dirección postal: Banco Interamericano de Desarrollo 1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20577 Estados Unidos de América Facsímil: (202) 623-3096 Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega del presente Convenio al Banco. Una vez suscrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello, este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario. Aceptado: \_\_\_\_\_ Representante del Beneficiario Nombre: Título: Fecha: \_\_\_\_\_ Atentamente, \_\_\_\_\_ Representante del Banco en Uruguay ATN/OC-18971-RG ATN/OC-18971-RG

11 - 3 - LEG/SGO/CSC/EZSHARE-456533210-61942 NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES TECNICAS NO REEMBOLSABLES Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales. (b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Único no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo Único. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo Único, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general. Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya: (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y (ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte. (b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio o, de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente. Artículo 3. Requisitos para todo desembolso. Como requisitos de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos de la Contribución establecidas en el Artículo 2 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales: (a) el Beneficiario/Organismo Ejecutor se compromete a presentar por escrito al Banco, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido; y (b) el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor se compromete a abrir y mantener una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución. Además será necesario que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para el desembolso de los recursos o de la extensión del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren acordado por escrito. Artículo 4. Métodos de desembolsos de la Contribución. (a) Por solicitud del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución mediante: (i) reembolso de gastos; (ii) anticipo de fondos; (iii) pagos directos a terceros; y (iv) reembolso contra garantía de carta de crédito. (b) Reembolso de gastos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los gastos elegibles con recursos propios. A menos que las partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario. (c) Anticipo de Fondos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de anticipo de fondos, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto. (i) El monto del anticipo de fondos será fijado por el Banco con base en: (aa) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender previsiones periódicas de gastos elegibles, durante un período de hasta seis (6) meses, a menos que el plan financiero determine un período mayor que, en ningún caso, podrá exceder de doce (12) meses; y (bb) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos de la Contribución. (ii) Cada anticipo de fondos estará sujeto a que: (aa) la solicitud del anticipo de fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (bb) con excepción del primer anticipo de fondos, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el plan financiero determine un porcentaje menor, que, en ningún caso, podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%). (iii) El Banco podrá incrementar el monto del último anticipo de fondos vigente otorgado al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del plan financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de gastos

elegibles no previstos. (iv) El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de anticipo de fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos establecido en las Estipulaciones Especiales o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho anticipo de fondos serán presentadas al Banco durante el período de cierre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de estas Normas Generales. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o sus extensiones. (v) El valor de cada anticipo de fondos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso. La justificación de gastos elegibles incurridos con los recursos de un anticipo de fondos debe realizarse por el equivalente del total del anticipo de fondos expresado en la moneda del desembolso, utilizando el tipo de cambio establecido en el Convenio. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del anticipo de fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto. (vi) El Banco podrá reducir o cancelar el saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio. (d) Pagos directos a terceros. (i) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague gastos elegibles directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor. (ii) En el caso de pagos directos a terceros, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros. (iii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (i) anterior, cuando el Banco así lo determine, podrá, mediante notificación por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, dejar sin efecto la solicitud de pago directo sometida por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso. (e) Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía. Artículo 5. Período de Cierre. (a) El Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, las siguientes acciones: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) conciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución. (b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Convenio prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos de la Contribución, el Beneficiario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Beneficiario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Convenio, el Beneficiario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Artículo 7 de este Convenio. Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir los gastos elegibles incluidos en las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto. Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos. (a) El Banco, mediante notificación al Beneficiario, podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo

Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución. (b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Proyecto, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución. (c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá: suspender los desembolsos si determina que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") en relación con la ejecución del Proyecto; y cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si: (aa) en cualquier momento, el Banco determina que una adquisición de bienes o una contratación de obra o de servicios diferentes de consultoría o servicios de consultoría se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio. En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte de la Contribución destinada a dicha adquisición o contratación; o (bb) si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto sin que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, hayan tomado las medidas correctivas adecuadas (incluida la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

Artículo 8. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida significa las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que éste financie, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informen al Beneficiario, entre otras: práctica corrupta, práctica fraudulenta, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica obstructiva y apropiación indebida. (b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(bb) de estas Normas Generales, si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros, el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o un Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Proyecto, podrá tomar las siguientes medidas, entre otras: Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría. Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o en su caso, el Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable. (iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, en formato de una carta formal de censura por su conducta. (iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por el Banco, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría. (v) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes. Imponer multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. (c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b)(i) se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores,

proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida. (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente podrá ser de carácter público. (e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o un Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por el Banco de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre el Banco y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (e), "sanción" incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas. (f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Beneficiario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por el Banco, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Beneficiario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos de la Contribución. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco en la forma indicada en este Artículo, el Banco no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Artículo 9. Tasa de Cambio. (a) El Beneficiario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo a la Contribución o al Aporte, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso. (b) Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del país del Beneficiario a la moneda en que se realicen los desembolsos, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del gasto elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales: (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la moneda local del país del Beneficiario; o (ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la moneda local del país del Beneficiario. (c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o el reembolso de gastos con cargo a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 10. Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, y de la Agencia de Contrataciones. (b) Cuando el Banco haya evaluado de forma satisfactoria y considerado aceptables las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del

Beneficiario o de una entidad del Beneficiario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos de la Contribución utilizando dichas normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones de acuerdo con los términos de la evaluación del Banco y la legislación y procesos aplicables aceptados. Los términos de dicha aceptación serán notificados por escrito por el Banco al Beneficiario y al Organismo Ejecutor. El uso de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido aceptados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Beneficiario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables aceptados. El uso de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Convenio. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Beneficiario se compromete a incluir, o en su caso, que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas. (c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco. (d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones. (e) Para efecto de lo anterior: (i) "Agencia de Contrataciones" significa la entidad especializada en la gestión de contrataciones que mediante acuerdo con el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, puede ser empleada para llevar a cabo, en todo o parte, las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto; (ii) "Organismo Contratante" significa la entidad con capacidad legal para suscribir el contrato de adquisición de bienes, contrato de obras, de consultoría y servicios diferentes de consultoría con el contratista, proveedor y la firma consultora o el consultor individual, según sea el caso; (iii) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores; (iv) "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; (v) "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; y (vi) "Principios Básicos de Adquisiciones" significa los principios que guían las actividades de adquisiciones y los procesos de selección en virtud de las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores, y son los siguientes: valor por dinero, economía, eficiencia, igualdad, transparencia, e integridad. (f) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y contratar los consultores y servicios diferentes de consultoría previstos en el Proyecto. (g) Cuando los bienes y servicios que se adquieran y contraten para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios. (h) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el

Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios diferentes de consultoría o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios diferentes de consultoría y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto. (i) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (f) de este Artículo se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, dichos bienes podrán emplearse para otros fines. (j) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar. Artículo 11. Otras obligaciones contractuales de los consultores. (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 12(d), Artículo 13(g) y Artículo 14(e) de estas Normas Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de: (i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos; (ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos; (iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y (iv) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto. (b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizará dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 16 de estas Normas Generales. Artículo 12. Sistema de Gestión Financiera y Control Interno. (a) El Beneficiario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga, controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos establecidos en este Convenio, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables. (b) El Beneficiario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos de la Contribución, del Aporte y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso. (c) El Beneficiario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor conserve, los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo a la Contribución con el respectivo desembolso efectuado por el Banco. (d) El Beneficiario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, en las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos de la Contribución, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos de la Contribución por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato. Artículo 13. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros. (a) Salvo que en las

Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el plazo para el desembolso de los recursos y sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso. (b) Adicionalmente, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen. (c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Beneficiario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa. (d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicite. (e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo. (f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Convenio cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios. (g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre la Partes. (h) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

**Artículo 14. Inspecciones.** (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto. (b) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco. (c) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá presentar los documentos en un



tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida. (d) Si el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea del caso. (e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario. Artículo 15. Otros compromisos. El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá: (a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo; (b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos; (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto. Artículo 16. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco. Artículo 17. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno. Artículo 18. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto. Artículo 19. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales: (a) Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor. Iniciación del Procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la

Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación. En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya". Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal. En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal". (d) Procedimiento. (i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia. (ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía. (iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno. (e) Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal. (f) Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. En los casos de convenios con Ecuador, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado." ATN/\_\_\_-\_\_\_-\_\_\_ ATN/OC-18971-RG

1 - 2 - LEG/SGO/CSC /EZSHARE-456533210-61944 ANEXO ÚNICO EL PROYECTO Comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de violencia de género I. Objeto El objetivo de este Proyecto es mejorar la calidad y efectividad de las respuestas locales de las ciudades de Bogotá (Colombia), Montevideo (Uruguay), Río de Janeiro (Brasil) y Lima (Perú), a la violencia sexual y basada en género (VSBG), tomando en cuenta sus respectivos contextos comunitarios. El Proyecto apoyará el desarrollo y fortalecimiento de un modelo de comunidades cuidadoras como instrumento para prevenir y atender la VSBG, para una aplicación regional en las ciudades mencionadas. II. Descripción 2.01 Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Proyecto comprende los siguientes componentes: Componente 1. Modelo regional de comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de VSBG. 2.02 El objetivo específico de este componente es diseñar un modelo de comunidades cuidadoras que integran redes comunitarias de abordaje integral a las VSBG seguido por un pilotaje regional (4 ciudades). Las comunidades cuidadoras articulan las intervenciones de instituciones que ofrecen servicios en las localidades; y, la gestión de los agentes comunitarios, aplicable al contexto de la pandemia del COVID-19 y de reactivación de las ciudades. El componente financiará las siguientes actividades: a) la elaboración de un mapeo y diagnóstico integral sobre las redes comunitarias existentes en cada una de las ciudades incluyendo un análisis integral de los factores protectores y de riesgo relacionados con las VSBG, b) el diseño de un modelo regional de comunidades cuidadoras que incluye una guía metodológica y herramientas, para su construcción, consolidación y articulación con las instancias del gobierno local para la prevención primaria, detección, respuesta rápida, desarrollo de planes de seguridad integral, apoyo y referencia a servicio de mujeres sobrevivientes o en riesgo de VSBG, c) el diseño de un programa de capacitación híbrido que incluye una guía (con actividades virtuales y presenciales), dirigido a desarrollar las capacidades de los agentes comunitarios para la puesta en marcha y el monitoreo y evaluación del modelo de comunidades cuidadoras, d) el diseño de una estrategia de comunicación y difusión del modelo acorde con la imagen institucional de cada ciudad, e) el pilotaje del modelo de comunidades cuidadoras a nivel de municipio, distrito, zona, barrio, comunidad u otra categoría territorial para identificar su eficacia y las oportunidades de mejora. Al final de la ejecución se contará con un informe de sistematización de todas las experiencias y las lecciones aprendidas de la implementación del modelo. El resultado esperado de este componente es una mejor articulación de los diversos actores comunitarios con las instituciones estatales a fin de brindar servicios de calidad a víctimas de VSBG y desarrollar estrategias de prevención Componente 2. Intercambio de experiencias y buenas prácticas entre países y agentes comunitarios. 2.03 El objetivo de este componente es facilitar el intercambio de experiencias y lecciones entre países y ciudades participantes del Proyecto sobre el proceso de diseño y pilotaje del modelo de comunidades cuidadoras para una vida libre de VSBG. El componente financiará las siguientes actividades: a) al menos 8 reuniones o talleres presenciales o virtuales entre ciudades, b) al menos 16 reuniones o talleres de redes de agentes comunitarios de cada ciudad para el diseño y pilotaje del modelo de comunidades cuidadoras, para compartir experiencias y aprendizajes y establecer contactos a nivel regional y en las ciudades, c) creación de un repositorio virtual, de acceso público, que incluya las herramientas, los documentos y materiales generados en el marco del Proyecto; y, d) un webinar regional para presentar los resultados y lecciones aprendidas en las cuatro ciudades. El resultado esperado de este componente es el fortalecimiento de las redes comunitarias con herramientas y conocimiento (know-how) para una respuesta más rápida y efectiva en la atención a víctimas y prevención de las VSBG. III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento 3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US\$570,600, de los cuales US\$420,000 serán financiados con fondos provenientes del Programa Estratégico para el Desarrollo de Integración (RIN), y US\$150,600 provendrán de recursos de contrapartida (en especie) de las ciudades participantes, que consiste en materiales y tiempo dedicado de los funcionarios municipales que participarán en la ejecución del Proyecto y distribuidos de la siguiente manera: Bogotá (US\$32,100), Lima (US\$32,100), Montevideo (US\$ 54,300); y Río de Janeiro (US\$32,100) según la siguiente distribución por categorías de gastos y por fuentes de financiamiento: Costo y financiamiento (en miles de US\$) IV. Ejecución 4.01 El Organismo Ejecutor será la Intendencia de Montevideo a través de su División de Relaciones Internacionales y Cooperación. Las responsabilidades del Organismo Ejecutor en este Proyecto incluyen: (i) realizar la administración financiera del Proyecto; (ii) llevar a cabo la adquisición de bienes, y selección y contratación de los servicios de consultoría requeridos según las normas, políticas y procedimientos del Banco; (iii) preparar informes semestrales sobre el estado de avance del Proyecto; y (iv) coordinar la contratación de la evaluación y auditoría externa independiente. A su vez, creará un espacio de coordinación general para facilitar el desarrollo de las actividades y toma de decisiones. El Organismo Ejecutor coordinará todas las actividades del Proyecto, incluida la sistematización de los resultados. 4.02

El Organismo Ejecutor contratará a un(a) Coordinador(a) de Proyecto, basado(a) en Montevideo, que asumirá el liderazgo y la coordinación regional del Proyecto para lograr el avance de las actividades y el consenso político sobre los productos a preparar. El(La) Coordinador(a) del Proyecto mantendrá comunicación permanente con el(la) jefe(a) de Equipo del Banco para lograr una estrecha coordinación de las actividades y comunicaciones con las Representaciones del Banco en los países participantes incluyendo los intercambios y misiones virtuales que se pudieran realizar durante la implementación del Proyecto. Asimismo, cada ciudad contará con puntos focales para las ciudades de Bogotá, Lima y Río de Janeiro. 4.03 El Proyecto contará con un Comité Directivo (CD), conformado por un delegado de las contrapartes del Proyecto, es decir: a) de la Secretaría Distrital de la Mujer de la Alcaldía Mayor de Bogotá; b) de la Gerencia de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad Metropolitana de Lima; c) de la División de Asesoría para la Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo; y, d) de la Secretaría de Políticas y Promoción de la Mujer de la Ciudad de Río de Janeiro, quienes mantendrán como mínimo una reunión mensual. Las responsabilidades del CD serán: (i) analizar, aprobar y monitorear el desarrollo del programa de trabajo, el plan de adquisiciones y el presupuesto del Proyecto, así como de los reportes financieros e informes semestrales de avance del Proyecto que serán presentados al Banco; (ii) revisar y aprobar los términos de referencia para las contrataciones de consultoría; y, (iii) facilitar el desarrollo de las actividades a fin de lograr los objetivos del Proyecto, incluyendo el contacto y cooperación con las instituciones que se determinen en cada país, la facilitación de información necesaria para el cumplimiento del trabajo de los consultores, la participación en reuniones y talleres que se organicen, y la revisión de los insumos técnicos y productos que se generen en el marco del Proyecto. Actividad /

Componente	Descripción	BID	Financiamiento por Fondo	Contrapartida Local	Financiamiento Total
Componente 1.	Modelo regional de comunidades cuidadoras como herramienta para una vida libre de VSBG	Diseño y pilotaje en cada ciudad de un modelo de red comunitaria de abordaje integral a las VSBG	281,000	100,000	381,000
Componente 2.	Intercambio de experiencias y buenas prácticas entre países y agentes comunitarios. Intercambio de experiencias y lecciones sobre el diseño e implementación del modelo de comunidades cuidadoras	46,000	50,600	96,600	Auditoría y Evaluación Consultorías 30,000
	Gestión del Proyecto	63,000	0	63,000	Total 420,000
	Coordinador del Proyecto	150,600	0	150,600	570,600

ATN/OC-18971-RG ATN/OC-18971-RG

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0269/22

I.1

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000014

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los apartamientos normativos para el emprendimiento con destino institución deportiva, que plantea la necesidad de mejorar las condiciones de servicio para sus socios y el entorno próximo para lo cual ha confeccionado un Plan Maestro, ubicado en el padrón N° 430856, con frente a la calle Hermanos Gil N° 1151, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1°) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que:

a) la presente gestión corresponde a la ampliación, reforma y regularización de las instalaciones de una institución deportiva, con una intervención que se realizaría en el marco del Plan Maestro que incluye aspectos sociales y deportivos, tratándose de la primera de 3 etapas;

b) el padrón N° 430856 tiene un área de 2945 m<sup>2</sup>, presenta una geometría particular, contando con frente hacia las calles Hermanos Gil y Arquímedes. Actualmente se compone por una edificación destinada a sede social, gimnasio y construcciones accesorias. Se propone la regularización de las edificaciones, reformas y ampliaciones en el volumen del gimnasio;

c) la altura reglamentaria es de 9 metros y la edificación que cubre el gimnasio existente tiene una cubierta curva con una altura máxima en su sector medio de 11 metros y mínimo de 7 metros. Fue construida en otro contexto normativo, cumpliendo con las exigencias del momento (13 metros de altura máxima). En el contexto normativo actual, la ampliación genera un exceso respecto a los 9 metros máximos vigentes (exceso en 2 metros),

d) el retiro frontal reglamentario es de 4 metros con acordamiento por ambas calles. Por la calle Hermanos Gil existe ocupación con una construcción declarada como anterior al año 1946, situación razonable teniendo en cuenta las características de las construcciones por lo que podría aplicarse el Art. D.223.137 del Volumen IV del Digesto;

e) por la calle Arquímedes existe un cerco no reglamentario, el cual es de la primera mitad del siglo XX, cuando no existía normativa de cercos. Este se inserta de manera adecuada en las lógicas de un tramo que se caracteriza por ocupaciones parciales de retiros, situación que se repite en ambos linderos;

f) al amparo del Art. D.223.272.56 del Volumen IV del Digesto se definió un retiro perimetral de 3 metros, según gráficos. En la actualidad existen edificaciones que ocupan estas áreas pero fueron construidas en un contexto normativo cuando no existía esta afectación. La propuesta aumenta la ocupación del retiro perimetral, ya que continúa las líneas del volumen donde se localiza el gimnasio original;

g) el área de retiro lateral es de 863 m<sup>2</sup>, la ocupación existente es 319 m<sup>2</sup> (37%), se amplía la ocupación

en 116 m<sup>2</sup>, llegando al 56%. La situación podría admitirse en función de los siguientes elementos:

- sobre muros laterales se incorpora tratamiento con vegetales y accesorios para el mantenimiento, de manera de mejorar la imagen hacia los linderos,

- el impacto se disminuye ya que la cubierta tiene menor altura a medida que se aproxima a los padrones linderos con frente a la calle Arquímedes, donde la altura es de 7 metros,

- se presenta estudio de asoleamiento de este sector del retiro lateral, según el cual las afectaciones a linderos serían de menor entidad;

h) el FOS vigente por normativa actual es del 30%, el existente del 45% y el propuesto del 68%, las instalaciones se construyeron en otro contexto normativo cumpliendo con la reglamentación del momento (60%);

i) el volumen existente se separa de la medianera una distancia de 0,87 metros por lo que no cumple con la distancia de 1 metro exigida por normativa. Teniendo en cuenta que se trata de un espacio de menor magnitud el cual permite el acceso, podría ser admisible;

j) la intervención se dirige a calificar una institución histórica del barrio, dotándolo de un servicio con características sociales y deportivas. La propuesta genera una mejora en la imagen urbana y se dirige a la búsqueda de actualización de las exigencias contemporáneas, por lo que desde esta Comisión se promueve su aprobación;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de la regularización, reforma y ampliación de las construcciones existentes en el padrón de referencia, localizado en el Área Patrimonial del Prado, con destino institución deportiva (Club Capitol). La intervención se encuadraría en un Plan Mestro para la institución;

b) la propuesta plantea la regularización de los volúmenes construidos sin permiso, de diferentes épocas de antigüedad (1924 y 1985), reformas internas y ampliación de estos y la construcción de una nueva cancha. Incluye asimismo la rehabilitación de fachadas, tratamiento de medianeras y el acondicionamiento de espacios exteriores;

c) la solicitud implica los siguientes apartamientos normativos:

- superación de la altura máxima reglamentaria de 9 metros, sin superar el número de plantas edificables que surgirían de aplicar esa altura, por lo cual se entiende que esta superación se encuadraría en lo establecido por el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto como "variación mínima de altura";

- ocupación del retiro frontal vigente de 4 metros con construcciones del año 1924 a regularizar sobre la calle Hermanos Gil (sede social), cuantificando una ocupación existente del 57% (53,9 m<sup>2</sup>) a mantener, con construcciones del año 1985 con destino a casilla de vigilancia a regularizar sobre la calle Hermanos Gil, cuantificando una ocupación existente del 3% (3,7 m<sup>2</sup>) a mantener con un sitio de estacionamiento propuesto que ocuparía un 9,7% del área de retiro frontal (9,24m<sup>2</sup>);

- ocupación del retiro perimetral vigente de 3 metros, ampliando la ocupación ya existente del 35% hasta alcanzar el 56%;

- superación del FOS reglamentario del 30% con un FOS propuesto del 68%;

- el no cumplimiento del FOS verde reglamentario de 60%, proponiendo un FOS verde total del 7%, lo cual significa un déficit de un 88% respecto al valor reglamentario;

- el déficit de 1 sitio de estacionamiento requerido por norma, lo cual equivale al 8% y el no cumplimiento de las dimensiones reglamentarias para el 20% de los sitios propuestos;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable los apartamientos normativos antes mencionados y en las condiciones que se establezcan para la Fase A gestionada;

**CONSIDERANDO:** 1º) según lo establecido en el Art.D.223.8, D.223.137, D.223.159 y D.223.272.56 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- a) superar la altura máxima reglamentaria de 9 metros, alcanzando un total de 11 metros,
- b) ocupar el 9,7% de la zona de retiro frontal con un sitio de estacionamiento, equivalente a 9,24 m2,
- c) el déficit del 8% en sitios para estacionamiento equivalente a un sitio;
- d) ocupar el 21% de la zona de retiro lateral, alcanzando un total de 56% de ocupación;
- e) exceder en 23% el FOS vigente, alcanzando un total de 68%,
- f) el déficit del 88 % del FOS verde establecido para la zona;

todos ellos para la regularización y ampliación de las construcciones con destino institución deportiva, en el padrón N° 430856, con frente a la calle Hermanos Gil N° 1151, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C, según gráficos válidos visados técnicamente e identificados de fs. 64 a 78 incorporados en el paquete de obrados.-

2º. Establecer que el permiso otorgado en el numeral 1º quedará condicionado a:

a) que la intervención se realice exclusivamente dentro de la primera etapa, de las tres planteadas en el marco del Plan Maestro.-

a) que se mantenga en todos sus términos lo expresado en los recaudos gráficos y memorias, de la presente solicitud.

b) el cumplimiento de los requerimientos de funcionamiento de las actividades para las que se gestiona la presente Fase A y que no provoquen perjuicios al entorno inmediato como acústicos, de movilidad y de seguridad.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y Contralor de la Edificación; a la Unidad Normas Técnicas y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-2250-98-000157

Montevideo, 17 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0353/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000611

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones para la regularización del acceso a los padrones Nos. 187575, 187576, 187577 Y 187578, con el proyecto de una calle de 20 metros, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de una consulta que realizó OSE (Obras Sanitarias del Estado) sobre las alineaciones vigentes correspondientes al acceso del padrón N° 187576, para llevar la cañería de agua hacia este. Debería figurar el acceso al padrón a través de la calle B, la cual fue suprimida con el plano N° 20280, quedando enclavado el predio de referencia, junto con los padrones Nos. 187577 y 187578;

b) los padrones mencionados surgen del fraccionamiento indicado en el Plano de Mensura-Fraccionamiento del Agrim. Joaquin Spinak, aprobado el 09 de febrero de 1951, registrado con el N° 11565, con frente a la calle proyectada de 20 metros, la cual en el plano se denomina como "Calle B";

c) a partir de los antecedentes mencionados se procedió a proyectar la calle con un ancho de 20 metros que afecta al padrón N° 187584 propiedad de esta Intendencia, para recomponer la trama de la zona y dar acceso a los padrones antes mencionados;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Agrim. Joaquin Spinak, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 11565,

- el informe de la Ing. Agrim. Gabriela Piquet del expediente N° 2021-9080-98-000566;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 20280, de noviembre de 1994, aprobado según expediente N° R-01135 del 20 de febrero de 1995;

e) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Regularización del acceso a los padrones Nos. 187575, 187576, 187577 Y 187578, con el proyecto de una calle de 20 metros, plano N° 21.122";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.122 referente al proyecto de modificación de las alineaciones para la regularización del acceso a los padrones N° 187575, 187576, 187577 Y 187578, con el proyecto de una calle de 20 metros y no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Regularización del acceso a los padrones Nos. 187575, 187576, 187577 Y 187578, con el proyecto de una Calle de 20 Metros", expresado en el plano N° 21.122 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

2º. Establecer que el mencionado proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente resolución.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0354/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000231

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las obras sin permiso en el padrón N° 178611, con frente a las calles Mar del Plata N° 6941 y Arq. Américo Ilaria N° 6723, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, propiedad del Sr. Juan Pablo Fabini Williamson, C.I: 1.914.127-1 y de la Sra. María Otegui Carrasco C.I: 3.636.701-8;

**RESULTANDO:** 1º) que la Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda informa que:

a) se trata de la aplicación de la sanción correspondiente al propietario del padrón N° 178611, donde se verificó la demolición de la vivienda existente sin permiso de construcción aprobado y además se encuentra en gestión una solicitud de aval urbano patrimonial (Fase A) para dicho padrón, sin avalar y con observaciones;

b) el padrón posee protección ambiental de tramo y estructural de jardín y se ubica en la subzona 1Ca del Área Patrimonial Carrasco y Punta Gorda, indicada en la Memoria de Ordenación del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda (PEOPM) con valoración patrimonial alta y protección patrimonial total, dirigida al trazado, al ambiente urbano generado por el verde privado y el verde público y el tramo en que se encuentra;

c) por lo establecido por el PEOPM de Carrasco y Punta Gorda y según el Decreto N° 29.884 correspondería la aplicación de la sanción indicada en el Art. 4º, literal a) obras de demolición: grado de protección 1, entidad de la obra importante: UR 67,50 (unidades reajustables sesenta y siete con cincuenta centésimas);

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que aplique una sanción al Sr. Juan Pablo Fabini Williamson, C.I: 1.914.127-1 y la Sra. María Otegui Carrasco C.I: 3.636.701-8 de U.R. 67,50 (unidades reajustables sesenta y siete con cincuenta centésimas) por concepto obras sin permiso, de acuerdo al Decreto N° 29.884, Art. 4, literal a);

3º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto y vencido el plazo de vista, no se obtuvo respuesta de los interesados;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el Decreto N° 29.884, Art. 4, literal a);

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aplicar una multa de U.R. 67,50 (unidades reajustables sesenta y siete con cincuenta centésimas) al Sr. Juan Pablo Fabini Williamson, C.I: 1.914.127-1 y a la Sra. María Otegui Carrasco C.I: 3.636.701-8,

en su calidad de propietarios del bien inmueble empadronado con el N° 178611, con frente a las calles Mar del Plata N° 6941 y Arq. Américo Ilaria N° 6723, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, por concepto de obras de demolición sin permiso. -

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Gestión de Contribuyentes y Centro Comunal Zonal N° 8 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio para que se sirva notificar a los infractores del presente acto administrativo, advirtiéndole que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación para el pago de la multa bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000078

Montevideo, 17 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

0355/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001414

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** que por Resolución N° 4374/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, se declaró la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos empadronados con los Nos. 251.617 y 361.224 hasta el año 2000 inclusive;

**RESULTANDO:** que en la parte expositiva de la mencionada resolución se padeció error en el número de padrón, ya que donde dice: "251.167" debió decir: "251.617", como se establece en la parte dispositiva, por lo que corresponde el dictado de la resolución modificativa;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 4374/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, estableciendo que donde dice: "padrón No. 251.167", debe decir: "padrón No. **251.617**", manteniéndose incambiables los restantes términos.-

2°.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0356/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000280

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por la Asociación Civil - Comisión de la Mujer - Zona 8 por la que solicita la condonación de la deuda de tributos domiciliarios y la exoneración de los tributos que se devenguen respecto del inmueble padrón No. 65.231;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Res. 3412/11 de 1/08/2011, se aprobó el texto del contrato por el cual esta Intendencia dio en comodato a dicha Asociación, parte del inmueble de referencia;

2o.) que según informe de la División Asesoría para la Igualdad de Género el plazo del dicho comodato venció el 7/07/2015;

3o.) que por expediente No. 2021-3180-98-000137 se tramitó la concesión de uso de parte del padrón No. 65.231;

4o.) que la División Asesoría Jurídica expresa que no existe norma que permita acceder a lo solicitado por lo que, de entenderse que existe mérito para otorgar la exoneración, podría remitirse un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a esta Intendencia a condonar la deuda y exonerar respecto del tributos Tasa General en relación al inmueble de referencia;

5o.) que la División Administración de Ingresos estima que de acceder a lo solicitado sería por vía de excepción mediante proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entienden procedente remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental que permita la condonación de las deudas por concepto de Tasa General y la exoneración de los tributos que se devenguen en tanto se mantenga el uso de la Asociación Civil Comisión de la Mujer - Zona 8, respecto de parte del padrón No. 65.231;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "Comisión de la Mujer - Zona 8" del pago de los adeudos de Tasa General existentes hasta la fecha de promulgación del presente decreto, respecto del inmueble padrón No. 65.231, cuenta corriente No. 5518537 (cuenta corriente anterior No. 5147115), así como el tributo Tasa General que se devengue a partir de dicha fecha mientras la asociación mantenga el uso del bien.-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.4

Resolución Nro.:  
0357/22

Expediente Nro.:  
2021-7573-98-000082

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2021-7573-98-000082 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ana María Nogueira, C.I. 1.844.412-1;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana María Nogueira, C.I. 1.844.412-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2009 al 31/12/2022

Padrón: 670

Cta. Corriente: 219204

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2022

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2008 hasta la fecha de la presente resolución

Padrón: 670

Cta. Corriente: 685444

Beneficio: Suspensión de la deuda a la fecha de la presente resolución.-

**20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

0358/22

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 17 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma Equifax Uruguay Sociedad Anónima - Clearing de Informes correspondiente a servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el ejercicio 2022, según Contrato No. 35.640;

**RESULTANDO:** que la Unidad Central de Presupuesto generó la solicitud preventiva SEFI No. 243967, por la suma de \$ 1:180.490,00, al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que autorice el gasto;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 1:180.490,00 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta mil cuatrocientos noventa) a favor de la firma Equifax Uruguay Sociedad Anónima - Clearing de Informes, correspondientes a servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el ejercicio 2022, según Contrato No. 35.640, al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

2°.- Establecer que dicha erogación será atendida según solicitud de Preventiva SEFI No. 243967.-

3°.- Pase a la Contaduría General a los efectos correspondientes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.278/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.